



Radicado No.: 20132120267381

Fecha: 08-10-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

**LINA MARIA VERJAN BURBANO**  
CALLE 33 A No 8 - 28 BARRIO LA PAZ  
FLORENCIA - CAQUETA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGU-08191**, se ha proferido la Resolución **003935 de septiembre 13 de 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 000982 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191**, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo  
Elaboró: Diana M. Galarza M.  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio  
Fecha de elaboración: 08-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120267381

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 13 SET. 2013

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Marcela Jiménez C - Abogada C.M.  
Revisó: Omar Malagón - Abogado C.M.  
Va. Ba. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

RESOLUCIÓN NUMERO **003935** DE

**( 13 SET. 2013 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO  
CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013  
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"**

**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
MINERIA**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**CONSIDERANDO**

**1. Antecedentes**

Que el 30 de julio de 2012, fue radicada por la señora **LINA MARIA VERJAN BURBANO**, en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción del Municipio de **ALBANIA**, Departamento de **CAQUETA**, la cual fue radicada con el No. **NGU-08191**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que el 1 de marzo de 2013, se profirió Resolución No. 000982 **"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-08191"**. La Resolución anterior fue notificada mediante Edicto No. 01179-2013 desfijado el 12 de abril de 2013. (Folios 4-5 y 8)

Que mediante radicado No. 20135000116822 del 18 de abril de 2013, la señora Lina María Verjan Burbano, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 000982 del 1 de marzo de 2013. (Folio 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013  
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

Que una vez observada la concurrencia de los requisitos para la procedencia del recurso de reposición, se procede a resolver el recurso interpuesto por la señora Lina María Verjan Burbano, tal y como sigue a continuación.

### 3.2 Análisis del recurso.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. NGU-08191.

A su vez, es pertinente aclarar, que la Resolución No. 000982 del 1 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-08191", fue proferida conforme a los fundamentos de hecho y derecho vigentes para dicha fecha; sin embargo, en razón a que la interesada presentó recurso de reposición contra la citada resolución, el acto administrativo expedido no cobró firmeza y resulta inexecutable por lo que el trámite administrativo de la solicitud de minería tradicional se encuentra vigente. Así las cosas, atendiendo la inexecutable de la Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, se indica que se procederá a estudiar y resolver de fondo la solicitud de placa NGU-08191 a la luz de la nueva normatividad, que no es otra que el Decreto 0933 de 2013.

Por otra parte, se tiene, que la Corte Constitucional, en Sentencia 069 de 1995, ha manifestado:

*"El decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparecen del escenario jurídico. Cuando se declara la inexecutable de una norma legal en se funda un acto se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo. Bien puede prescribirse la pérdida de fuerza ejecutoria frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la vigencia del acto, que da lugar a que en virtud de la declaratoria de nulidad del mismo o de inexecutable del precepto fundante, decretado judicialmente, no pueda*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

*seguir surtiendo efectos hacia el futuro, por haber desaparecido su fundamento o su objeto legal" (negrilla fuera de texto)*

A su vez el Consejo de Estado en fallo 21051 de 2006, determinó:

*"La jurisprudencia ha señalado que esta figura jurídica tiene lugar cuando quiera que se presenten circunstancias que comportan la desaparición de los fundamentos jurídicos del respectivo acto administrativo: i) por derogatoria o modificación de la norma legal en que se fundó el acto; ii) por la declaratoria (de inexequibilidad) de la normatividad que le sirve de fundamento; iii) por la declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se basa la decisión administrativa de contenido particular o individual. En consonancia con esta norma, el artículo 175 in fine del C.C.A., dispone que cuando por sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de una ordenanza o de un acuerdo "quedaran sin efecto en lo pertinente los decretos reglamentarios" (negrilla fuera de texto).*

Conforme a los argumentos expuestos es procedente revocar la Resolución impugnada y proseguir el trámite conforme a las reglas estipuladas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

En mérito de los expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR la Resolución No. 000982 del 1 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-08191", por las razones anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. NGU-08191, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora LINA MARIA VERJAN BURBANO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE  
2013  
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 13 SET. 2013

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Marcela Jiménez C - Abogada CSM  
Revisó: Omar Malagón - Abogado GJM  
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera



**REMITENTE**  
**Nombre/ Razón Social**  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CAJ BOGOTA

**Dirección:**  
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

**Ciudad:**  
 BOGOTA D.C.

**Departamento:**  
 BOGOTA D.C.

**ENVIO:**  
 YG022685470CO

**DESTINATARIO**  
**Nombre/ Razón Social**  
 LINA MARIA VERJAN BURBANO

**Dirección:**  
 CLL 33A No 8 - 28 BRR LA PAZ

**Ciudad:**  
 FLORENCIA CAQUETA

**Departamento:**  
 CAQUETA

**Fecha:**  
 12/10/2013 05:10:35

**472**  DEVOLUCION  DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

**Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fallecido
		<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha:  DIA /  MES /  AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

**Intento de entrega No. 2**

Fecha:  DIA /  MES /  AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

**Ferrety Ramos**  
 C.C. 17-643-978  
 470

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Lina Verjan. Burbano.  
 20132120267381.  
 Cll 33A No 8-28  
 Brr la paz

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120278541

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**HERMES JOSE ARENALES CARRILLO**  
HACIENDA DEL CACIQUE CASA A5  
BUCARAMANGA - SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KEJ-15351**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004398 DE 8 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? KEJ-15351 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA** ubicado en la Carrera 20 No 24 -71 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES  
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 17-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120278541  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha 22 SEP 2013

Hora 11:00

Nombre legible del distribuidor Carlos A. Enjilla

C.C. 91.280.943 Biga

Sector 116

Centro de Distribución 1369

Observaciones Pallen dot c

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120278371

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :  
**FREDDY TRUJILLO MELO**  
CALLE 49 B N? 78 H - 49 SUR  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG8-15391**, se ha proferido la Resolución **004441 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120278371

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

OTROS

<input type="checkbox"/>	Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

Intento de entrega Nro. 2

> Fecha: 19/10/2013

> Hora: 13:30

> Nombre legible del distribuidor: David Silva L.

> C.C.: 374.100

> Sector: C.C.

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

Intento de entrega Nro. 1

> Fecha: 21/06/2013

> Hora: 10:00

> Nombre legible del distribuidor: David Silva L.

> C.C.: 374.100

> Sector: C.C.

> Centro de Distribución: S.O.

> Observaciones: 39.50, 7033 ga

F-9885

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120280501

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 18-10-2013

SEÑORES:

**JOSE SANTOS JAIME**

**ISRAEL GARZON CARDENAS, NELSON GUSTAVO GUTIERREZ, JAIME IVAN FONSECA**

**TRANSVERSAL 38 No 30-59 SUR**

**BOGOTA - D.C.**

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EL9-111**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 285 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**

**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 18-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120280501

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

### Sticker de Devolución

**472** Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Faltó

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

---

Entero de entrega No. 1

Fecha: 11/10/06

Hora: 10:20 AM

Nombre legible del distribuidor: José Nájera

C.C.: 1020214

Sector: N

Centro de Distribución: 722401951

Observaciones: 722401951

Entero de entrega No. 2

Fecha: [ ] / [ ] / [ ]

Hora: [ ]

Nombre legible del distribuidor: [ ]

C.C.: [ ]

Sector: [ ]

Centro de Distribución: [ ]

Observaciones: [ ]

IN-OP-DI-003-PR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120277311

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :  
**EDGAR MONTIEL PRIETO**  
CARRERA 71B No 8-37 SUR  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-13112**, se ha proferido la Resolución **004458 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120277311

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

DESTINATARIO SEGUNDA GESTION

IN-OP-DI-001-FR-001  
Version 2

Ver condiciones al respaldo

F-2077

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío»

» El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72»  
 » El envío será devuelto al Remitente  
 » Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección  
 » Nombre del Distribuidor: Sur Grial

Bo 90m 23 10 13 11 5

Segunda Gestión

» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: 16 023265858  
 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:  
 » Se hará nuevo intento de entrega 02/10/13  
 » Remitente: Alfonso Nol. Man...

Bo 90m 23 10 13 11 5

Primera Gestión

1598539  
 DI  SE 5/1

» Aviso de llegada



F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Version 2

» Fecha 21/10/13 Hora 2:43  
 » Nombre legible del distribuidor Javier Giraldo  
 » C.C. C.C. 19.377.871  
 » Sector 568  
 » Centro de Distribución SUR  
 » Observaciones 488 Ca. 99 4838

» Fecha 23/10/13 Hora 11:52  
 » Nombre legible del distribuidor Javier Giraldo  
 » C.C. C.C. 19.377.871  
 » Centro de Distribución SUR  
 » Observaciones para cof

» Motivos de Devolución **472**  
 1 Desconocido  
 2 Dirección Errada  
 3 No Reclamado  
 4 Refusado  
 5 No Reside

» OTROS  
 1 Aparatado Clausurado  
 2 Cerrado  
 3 No Existe Número  
 4 Fallido  
 5 No Contactado  
 6 Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120280481

Bogotá D.C., 18-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:  
**ARENAS INDUSTRIALES DE SOACHA ARISCO S.A.**  
CALLE 12 No 6-85 PISO 2  
SOACHA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **22331**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 293 DE 08 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Julieth Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 18-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120280481  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

Sticker de Devolución

OTROS:

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 23/01/13  
 > Hora: 7:40  
 > Nombre legible del distribuidor: Wilmar Peña  
 > C.C.: C.C. 1.121.870.730  
 > Sector: 672  
 > Centro de Distribución: SN

> Observaciones: la dirección es la Motora 2 de Soacha 2do Piso

Intento de entrega No. 2

> Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 > Hora: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 > Nombre legible del distribuidor: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 > C.C.: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 > Sector: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]  
 > Centro de Distribución: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

> Observaciones: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120263421

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C.

Doctor(a):

**HONEY SACHDEVA**  
Representante Legal  
**PATRICIA MANOR PLACE LTDA**  
Cra 22 No.16-04 Oficina 103  
ABEJORRAL - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	RESUELVE
1	OG2-09075	NUMERO -3880 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OG2-09075
2	OG2-083314	NUMERO -3879 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OG2-083314
3	OG2-083713	NUMERO -3878 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120263421

Pág. 2 de 3

			DE CONTRATO DE CONCESION N° OG2- 083713
4	OG2-082918	NUMERO -3877 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OG2- 082918
5	OG2-084919	NUMERO -3876 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OG2- 084919
6	OG2-084114	NUMERO -3875 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OG2- 084114
7	OG2-09004	NUMERO -3874 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OG2- 09004
8	OG2-085712	NUMERO -3873 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OG2- 085712
9	OG2-090312	NUMERO -3871 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OG2- 090312



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120263421

---

Pág. 3 de 3

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

**Cordialmente,**



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES  
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ  
Fecha de elaboración: 04-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120263421  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

**4» Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	No Reside
<input type="checkbox"/>	OTROS

**Intento de entrega No. 1**

> Fecha: 16/12/19

> Hora: 13:13

> Nombre legible del distribuidor: *Roberto Rueda*

> C.C.: *3980550*

> Sector: *Dorion*

> Centro de Distribución: *Dorion*

> Observaciones:

**Intento de entrega No. 2**

> Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]

> Hora: [HORA] [MIN]

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.:

> Sector:

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120277451

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):  
**GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**  
Representante Legal  
**NEGOCIOS MINEROS S.A**  
CARRERA 78 N? 32A - 55 BARRIO BELEN  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-10523**, se ha proferido la Resolución **004454 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79<sup>a</sup> – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

**Cordialmente**



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120277451

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
LABORAL AGENCIA NACIONAL  
Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:  
YG023265142CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
GUSTAVO JOSE KOCH  
Dirección:  
CRA 78 N° 32A-59 B. BELEN  
Ciudad:  
MEDELLIN\_ ANTIOQUIA  
Departamento:  
ANTIOQUIA  
Preadmisión:  
18/10/2013 16:49:31



472 de Devolución		MOTIVOS	
1	Desconocido	1	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	2	Cerrado
3	No Reclamado	3	No Existe Número
4	Refusado	4	Fallado
5	No Reside	5	No Contactado
6		6	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	21/10/2013	Fecha	/  /
Hora	:  :	Hora	:  :
Nombre legible del distribuidor	Gustavo Koch	Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-CF-D-003-FR-001 / Versión 2 F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120263281

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):  
**HONEY SACHDEVA**  
Representante Legal  
**PATRICIA MANOR PLACE LTDA**  
Cra 22 No.16-04 Oficina 103  
ABEJORRAL - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-08231**, se ha proferido la Resolución **NUMERO -3881 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OG2-08231** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES  
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 04-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120263281  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**Sticker de Devolución**

**4» Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

**OTROS**

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha **16/01/13**

Hora

Nombre legible del distribuidor  
**Edwin Acosta**

C.C. **39180350**

Sector

Centro de Distribución  
**Abogadina**

Observaciones

**Intento de entrega No. 2**

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120248041

BOGOTÁ, 18-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**FERNEY DAVID DIAZ CORCHO**  
CALLE 1A N? 1-1  
EL BAGRE - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-11521**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró:OLGA LUCIA RAMIREZ  
Revisó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 18-09-2013  
Número de radicado que responde: 20132120248041  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DA MES AÑO Hora

Nombre legible del distribuidor

Securiz h bowler  
436914256

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha DA MES AÑO Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120277821

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 17-10-2013

Señor (a):  
**RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS**  
TRANSVERSAL 26 No 53 C 25 APTO 301  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GHC-102**, se ha proferido la Resolución **No VSC 000889 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION VSC No 000580 DE 07 DE JUNIO DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Ximena González  
Revisó: María del Pilar Ramírez  
Fecha de elaboración: 17-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120277821  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

472 Aviso de llegadas

1602403

Primera Gestión

Remite: ...  
A-72 se permite informar por correo con número de guía.  
esta en nuestras instalaciones y dado que no fue posible en entrega  
se procederá como se indica a continuación:  
Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

Nombre del Distribuidor: ...  
Para reclamar en caso de que el envío no sea recibido en el tiempo de 30 días hábiles contados desde la fecha  
de la recepción de este aviso, favor de comunicarse con el Centro de Atención al Cliente de A-72.  
El envío será devuelto a la oficina de origen.  
El envío se hará en el día y hora indicados en el presente aviso.

INFORMACIÓN: DP-003-FF-001 / Versión 2

**472** Motivos de Devolución

Desconocido  
Dirección Errada  
No Reclamado  
Faltante  
No Recibe

Intento de entrega No. 1

Fecha: 27 OCT 2013  
Hora: 15:00

Observación: **MONTENVIDEO**  
C.C.: **MURICIO GONZALEZ**  
C.C.: 1010184798

Intento de entrega No. 2

Fecha: 27 OCT 2013  
Hora: 15:00

Observación: **MONTENVIDEO**  
C.C.: **MURICIO GONZALEZ**  
C.C.: 1010184798

OTROS

Apartado Clausurado  
Cerrado  
No Existe Número  
Faltante  
No Contactado  
Fuerza Mayor

F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274591

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

**NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA**  
**LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES**  
**LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ**  
**JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ**  
**PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**

Av. 39 No. 16 - 44  
BOGOTA - D.C.


Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGN-11411X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004298 DE 2 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA EL ARTICULO CUARTO Y PARCIALMENTE EL ARTICULO SEPTIMO DE LA RESOLUCION SCT N? 000268 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE N? IGN-11411X** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio  
Fecha de elaboración: 15-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274591  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472  
Motivos  
de Devolución

Desconocido  
 Dirección Errada  
 No Reclamado  
 Refusado  
 No Reside

OTROS  
 Apartado Clausurado  
 Cerrado  
 No Existe Número  
 Fallado  
 No Contactado  
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha  Hora

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha  Hora

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120277131

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

**JOSE ALFONSO SANCHEZ ROBAYO**  
CRA3 No 8-39 OFICINA U-3 EDIF. ESCORIAL  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **15550**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004355 DE 7 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 15550** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES  
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 16-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120277131  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MARCAS AGENCIA NACIONAL DE  
Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

Y6023265669CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JOSE ALFONSO SANCHEZ

Dirección:

CR 3 8 39 OFIC U-3 EDIF

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

18/10/2013 16:49:31

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rechusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input checked="" type="checkbox"/>	Aparado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Falsoleido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

21 OCT 2013

Hora: 17:48

Nombre legible del distribuidor: DAVID

C.C.: 19.426.377

Sector: 777

Centro de Distribución: MIPICLO TORO

Observaciones: Para 051 845

Intento de entrega No. 2

Fecha:  YA  MES  AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-QP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120279481

Pág. 1 de 1  
Bogotá D.C.

Señor (a):  
**LUZ DALLYZ OROPEZA**  
CARRERA 10 No 9-04  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-10101**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo  
Elaboró: Marcela Ortiz  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio  
Fecha de elaboración: 17-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120279481





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NUMERO 003715E**  
**( 0 SET. 2013 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;  
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**1. Antecedentes**

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicatorio web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-0808	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09051	14/05/2013 09:05
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09201	14/05/2013 09:20
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10181	14/05/2013 10:18

NT

NT

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:41
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10601	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15261	14/05/2013 15:26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

NT

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

RESOLUCIÓN No.

DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-08901	OEE-10171	OEE-11131	OEE-11401	OEE-15010
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-11201	OEE-15251
OEE-08671	OEE-09431	OEE-10251	OEE-11241	OEE-11231	OEE-15261
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11441	OEE-14271	OEE-14451
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ**  
 Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GMA  
 Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM  
 Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera. W

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

**OTROS**

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: DIA 21 MES OCT AÑO 2013  
 Hora: 20:30  
 Nombre legible del distribuidor: MAURICIO OTORO  
 C.C.: 20 544 7809  
 Sector: 799  
 Centro de Distribución: OB. MURILLO OTORO

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: DIA MES AÑO  
 Hora:  
 Nombre legible del distribuidor:  
 C.C.:  
 Sector:  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120279031

Pág. 1 de 1

**BOGOTÁ, 17-10-2013**

**Señor (a):  
FREDY ALEXANDER SAENZ FORERO  
CRA 16 No 31a-36  
BOGOTA - D.C.**

**Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20135000305122 EXP- LL2-10411**

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA.** La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyecto: Karina Rueda  
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 17-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120279031

**Sticker de Devolución**

**4.2 Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

**OTROS**

- Apertado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

> Fecha: 20 13 X  
> Hora: 1:50  
> Nombre del distribuidor: MANU RODRIGUEZ  
> C.C.: 79.407.957  
> Sector: Nton  
> Centro de Distribución: Capa 2100 Frente Carrito

**Intento de entrega No. 2**

> Fecha:  /  /   
> Hora:   
> Nombre legible del distribuidor:   
> C.C.:   
> Sector:   
> Centro de Distribución:   
> Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274601

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

**NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA  
LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES  
LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ  
JOSE ALBERTO GALINDO DIAZ  
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**

Av. 39 No. 16 - 44  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGN-11331X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004173 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA EL ARTICULO CUARTO Y PARCIALMENTE EL ARTICULO SEPTIMO DE LA RESOLUCION SCT N? 000269 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE N? IGN-11331X** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO  
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio  
Fecha de elaboración: 15-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274601  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

472 Motivos de Devolución		Solicitud de Devolución																							
<table border="1"> <tr><td>Desconocido</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Dirección Errada</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>No Reclamado</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Rehusado</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>No Reside</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>		Desconocido	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	<table border="1"> <tr><td>Aparatado Clausurado</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Cerrado</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>No Existe Número</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Fallecido</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>No Contactado</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Fuerza Mayor</td><td><input type="checkbox"/></td></tr> </table>		Aparatado Clausurado	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>																								
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>																								
No Reclamado	<input type="checkbox"/>																								
Rehusado	<input type="checkbox"/>																								
No Reside	<input type="checkbox"/>																								
Aparatado Clausurado	<input type="checkbox"/>																								
Cerrado	<input type="checkbox"/>																								
No Existe Número	<input type="checkbox"/>																								
Fallecido	<input type="checkbox"/>																								
No Contactado	<input type="checkbox"/>																								
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>																								
<b>Interno de entrega No. 1</b> Fecha: 21/11/2013 Hora: 12:00 Nombre legible del distribuidor: Lopez Perin C.C.: 102386740 Sector: 115 Centro de Distribución: 115 Observaciones:		<b>Interno de entrega No. 2</b> Fecha: C.C. Mens. Año Hora: C.C. Nombre legible del distribuidor: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:																							

IN-Ops-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-93835

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120277811

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO**  
CALLE 21 NO 16-2 No A - 7  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHR-10221**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004396 DE 8 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE REVOCAN LA RESOLUCION SCT N? 004716 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT N? 002019 DEL 26 DE JULIO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO N? IHR-10221** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: María del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 17-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120277811  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MUNICIPALIDAD Y  
DIRECCIÓN  
CL. 26 No 59 - 51 PISO 8  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:  
YG023265584CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
FABIAN EDUARDO  
Dirección:  
CLL 21 N° 16-2 N° A-7  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
19/10/2013 16:49:31



**472 de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Redatado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Falsificado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

2013 OCT 21 1:32

Hora: 1:32

Nombre legible del distribuidor: IVAN B. PULIDO

C.C.: 80809289

Sector: 773

OF. MURIEL TORO

Observaciones: No se entregó por las 18:00. 16-07.

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

N-Op-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

Sticker de Devolución

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120279611

Pág. 1 de 1  
Bogotá D.C.

Señor (a):  
**LUIS BENIGNO CUESTA REAPIRA**  
CALLE 5 No. 20-55  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-10011**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo  
Elaboró: Marcela Ortiz  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio  
Fecha de elaboración: 17-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120279611





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NUMERO 003715E**  
**(30 SET. 2013)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;  
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**1. Antecedentes**

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACION
1	OEE-08084	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08483	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-08981	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10181	14/05/2013 10:18

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:31
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14221	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15261	14/05/2013 15:26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

NT

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-11701	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-11201	OEE-15261
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10241	OEE-11241	OEE-11211	OEE-15281
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-11231	OEE-14401
OEE-09401	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11441	OEE-11271	OEE-11481
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-11311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

17.0 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ**  
 Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez – Abogada GLM  
 Vo.Bo. Omar Ricardo Malegón / Abogado GLM  
 Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera. 11

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

- 1 Desconocido
- 2 Dirección Errada
- 3 No Reclamado
- 4 Refusado
- 5 No Reside

**OTROS**

- 6 Apartado Clausurado
- 7 Cerrado
- 8 No Existe Número
- 9 Fallecido
- 10 No Contactado
- 11 Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 11/07/13 Hora: 12:00  
 Nombre legible del distribuidor: [Handwritten Name]  
 C.C.: [Handwritten ID]  
 Sector: [Handwritten Sector]  
 Centro de Distribución: [Handwritten Center]  
 Observaciones: [Handwritten Notes]

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: [ ]/[ ]/[ ] Hora: [ ]:  
 Nombre legible del distribuidor: [ ]  
 C.C.: [ ]  
 Sector: [ ]  
 Centro de Distribución: [ ]  
 Observaciones: [ ]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120278381

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

**FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO  
NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA  
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA  
CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA  
CARLOS ALBERTO GOMEZ GARCIA  
RAFAEL HUMBERTO OSPINO AREVALO  
RAFAEL ANTONIO VALERA MANJARRES  
ANGEL ALBERTO VALLEJO BEDOYA  
CALLE 21 NO 16-2 No A - 7  
BOGOTA - D.C.**

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHR-10401**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004397 DE 8 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA LA RESOLUCION SCT N? 003714 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 Y LOS ARTICULOS SEGUNDO Y QUINTO DE LA RESOLUCION SCT N? 002459 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO N? IHR-10401** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO  
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio  
Fecha de elaboración: 17-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120278381  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
BIBLIOTECA AGENCIA NACIONAL

Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:  
YG023265598CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
FABIAN EDUARDO

Dirección:  
CLL 21 N° 16-2 N° A-7

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:  
18/10/2013 16:49:31

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
2013 OCT 21	Fecha [DA] [MES] [AÑO]
11:32	Hora
IVAN B. MULLIDO	Nombre legible del distribuidor
80609289	C.C.
773	Sector
OF. MURILLO TORO	Centro de Distribución
Observaciones No hay libros 16-07 16-07	Observaciones

IN-OP-DI-003-PR-001 / Versión 2 F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120270541

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

**MIGUEL ANTONIO VELEZ PARDO**  
**NELSON MANUEL PARDO OTALORA**  
CALLE 12 3 87 CON VARIANTE BARRIO SARA LOPEZ  
LA DORADA - CALDAS

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **MAO-11421**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004177 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCION SCT N? 000759 DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE N? MAO-11421 - -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES  
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 10-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120270541  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rechusado
- No Reside

**OTROS**

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: **21** / **OCT** / **2013**  
Hora:  
Nombre legible del distribuidor: **JAVIER SALINAS**  
C.C.: **10.175.471**  
Sector: **460**  
Centro de Distribución: **LABORADA CALDAS**  
Observaciones:

**NS**

Intento de entrega No. 2

Fecha: **21** / **OCT** / **2013**  
Hora:  
Nombre legible del distribuidor:  
C.C.:  
Sector:  
Centro de Distribución:  
Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120277641

Bogotá D.C., 17-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**RICARDO RUGE BOLIVAR**  
CALLE 167 No 73 A 51 INT 7  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EI3-163**, se ha proferido la Resolución No **VSC 000908 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 17-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120277641  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MATERIA AERONAUTICA  
Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
Ciudad:  
BOGOTA D.C  
Departamento:  
BOGOTA D.C

ENVIÓ:  
Y6023265995CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
RICARDO RUGE BOLIWAR  
Dirección:  
CL 167 73 A 51 INT 7  
Ciudad:  
BOGOTA D.C  
Departamento:  
BOGOTA D.C  
Preadmisión:  
18/10/2013 16:49:31

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado		
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero		
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallado		
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado		
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	OCT 1 2013	Fecha	04
Hora	1:20 pm	Hora	05:00
Nombre legible del distribuidor	JOHNATAN MONTO	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	80.087.784	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	del reparto	Observaciones	

INOP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120281101

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:  
**MARCO ANIBAL GUIO DIAZ**  
**ARTURO OBREGON PERILLA**  
CARRERA 111 NO 153B - 25 INTERIOR 223  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente KCD-16291, se ha proferido la Resolución **004489 DE 16 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000386 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:  
Copias:  
Elaboró: Marcela Ortiz  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 18-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120281101  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

<b>472</b>	<b>Motivos de Devolución</b>	<b>OTROS</b>	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rechusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Rescibido	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

<b>Intento de entrega No. 1</b>	
> Fecha	07/10/13
> Hora	3:23 PM
> Nombre legible del distribuidor	Milton Diaz
> C.C.	66.79.852.900
> Sector	667
> Centro de Distribución	RODRIGUEZ

<b>Intento de entrega No. 2</b>	
> Fecha	MES AÑO D
> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	
> Sector	
> Centro de Distribución	
> Direccion	PO BOX 1577-75
> Direccion	NO EXISTE

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120281011

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

**MARCO ANIBAL GUIO DIAZ**  
**ARTURO OBREGON PERILLA**  
CARRERA 111 NO 153B - 25 INTERIOR 223  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KCD-15351**, se ha proferido la Resolución **004490 DE 16 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000108 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 18-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120281011

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

42 Motivos de Devolución

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15/10/13  
Hora: 5:23 PM  
Nombre legible del distribuidor: MITO 11 Star  
C.C.: 79.852.906  
Sector: 667  
Centro de Distribución: NAREC

Intento de entrega No. 2

Fecha: [ ]/ [ ]/ [ ]  
Hora: [ ]  
Nombre legible del distribuidor: [ ]  
C.C.: [ ]  
Sector: [ ]  
Centro de Distribución: [ ]

Observaciones: POR 10 CP SIMCE # 133 B-75 NO CRIST

F-9385

IN-OP-D-008-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120286781

Bogotá D.C., 22-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:  
**BRINSA S,A**  
DIAGONAL 97 No 17-60 PISO 4  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGJ-08061**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 178 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 121 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Julieth Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 22-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120286781  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
ENERGIA AGENCIA NACIONAL  
Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:  
YG023747215CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
BRINSA S.A.  
Dirección:  
DIAGONAL 97 No 17 -60 PISO  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Predmisión:  
23/10/2013 16:19:19

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Retusado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado/Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intento de Entrega No. 1

Fecha: 24/10/13 Hora: 15:10

Nombre legible de la vivienda:  
**Johan Gaiter**

C.C. 1.022.951.984

Intento de entrega No. 2

Fecha: [ ]/ [ ]/ [ ] Hora: [ ]: [ ]

Nombre legible del distribuidor:

C.C. [ ]

Centro de Distribución

Observaciones

INCP-D-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Observaciones:  
Entrega en casa  
Empresario Ud

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120280461

Bogotá D.C., 18-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:

**MARCO AURELIO CUBILLOS AVILA**  
**ANA MARIA TORRES PIQUE, MARIA LOURDES TORRES PIQUE, Y JUANITA TORRES PIQUE**  
CARRERA 15 No 125-13 OFC 602  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18991**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 293 DE 08 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Julieth Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 18-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120280461  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

### Sticker de Devolución

**472** Motivos de devolución

Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Rechusado	
No Reside	

OTROS

Apartado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número	
Fallecido	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1

Fecha: 20/05/13

Hora: 15:55

Nombre del distribuidor: José Luis Ibáñez

C.C.: 7994142

Sector: 679

Centro de Distribución: Metro 12

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-CF-P4-003-PR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120287041

Bogotá D.C., 22-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:  
**LUIS FERNANDO MURCIA RODRIGUEZ**  
CALLE 148 No 12-57  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJ5-091**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 194 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 121 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Julieth Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 22-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120287041  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**Sticker de Devolución**

472

**Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

**OTROS**

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

- > Fecha: 24/02/20
- > Hora: 13:30
- > Nombre legible del distribuidor: *[Handwritten]*
- > Sector: *[Handwritten]*
- > Centro de Distribución: *[Handwritten]*
- > Observaciones: *[Handwritten]*

**Intento de entrega No. 2**

- > Fecha: DA / MES / AÑO
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución
- > Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120285891

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

**RENE ESCOBAR MOLINA**

CALLE 124 N? 7 C -24 APTO 502 EDIFICIO SANTA MARIA DEL PARQUE BARRIO BARBOSA  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-16384**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004104 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N? OEA-16384** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 21-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120285891  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**472** Motivos de Devolución

Desconocido	
Dirección Errada	
No Reclamado	
Refusado	
No Reside	

Intento de entrega No. 1

Fecha: **24/03/13** Hora: **14:30**

**OSWALDO GARCIA**

C.C. **54.142.517**

Sector **Arte**

Centro de Distribución **El Faro San Mateo del Parque**

Observaciones

IN-OP-0103-FR-001 / Versión 2

**Sticker de Devolución**

OTROS

Aparado Clausurado	
Cerrado	
No Existe Número	
Fallado	
No Contactado	
Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 2

Fecha: **24/03/13** Hora: **14:30**

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120286701

Bogotá D.C., 22-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:  
**JUSTO RAMON CARRILLO HERNANDEZ**  
CARRERA 7 No 82-66 OFC 205  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **15795**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 220 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 121 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Julieth Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 22-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120286701  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
SEGUROS AGRICOLA NACIONAL  
Direccion:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIÓ:  
YG023747105CCO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
JUSTO RAMON CARRILLO  
Direccion:  
CR 7 No 82-66 OFI 205  
Ciudad:  
BOGOTA D.C.  
Departamento:  
BOGOTA D.C.  
Preadmisión:  
23/10/2013 16:19:19



**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	No Reside

OTROS

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

**Sticker de Devolución**

Interventura No. 1

Fecha: 23/10/13  
Hora: 12:40  
Nombre legible del distribuidor: J. RAMON CARRILLO  
C.C.: 102944152  
Sector: 426  
Centro de Distribución: Centro de Distribución

Interventura No. 2

Fecha: DIA MES AÑO  
Hora:  
Nombre legible del distribuidor:  
C.C.:  
Sector:  
Centro de Distribución:  
Observaciones:

IN-OP-D-009-FR-001 / Versión 2

F-9885

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274131

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**JORGE ANTONIO CRUZ HERNANDEZ**  
CALLE 134 No 19A-33  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-16302**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004308 DE 2 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL N? OEA-16302** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 15-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274131  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

- OTROS
- Apartado Clausurado
  - Cerrado
  - No Existe Numero
  - Fallecido
  - No Contactado
  - Fuerza Mayor

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha: 22/10/13  
Hora: 11:30  
Nombre del Distribuidor: JOSE LEONARDO IDINEZ  
C.C.: 1.000.117.42  
Sector: 670  
Centro de Distribución: WARE

Intento de entrega No. 2

Fecha:  /  /   
Hora:   
Nombre legible del distribuidor:   
C.C.:   
Sector:   
Centro de Distribución:   
Observaciones:

Observaciones: *apudm 504 y jun 4*

F-9885

N-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120286401

Bogotá D.C., 22-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:  
**JUSTO RAMON CARRILLO HERNANDEZ**  
CARRERA 7 No 82-66 OFC 205  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **15794**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 213 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 121 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Julieth Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 22-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120286401  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	21/01/15	Fecha	DA ME AÑO
Hora	12:20	Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.	Regulo Gómez	C.C.	
Sector	79.274 965	Sector	
Centro de Distribución	456	Centro de Distribución	
Observaciones	no trabaja en Jose Inyoman	Observaciones	la Torre San en recepción
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120248301

BOGOTÁ, 18-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):

**MONICA DEL SOCORRO TORRES CAMPO**  
CARRERA 8 No 2 - 97  
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-15251**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5 ) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró:OLGA LUCIA RAMIREZ  
Revisó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 18-09-2013  
Número de radicado que responde: 20132120248301  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )  
Archivado en:



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120247261

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 18-09-2013

Señor (a):

**MONICA DEL SOCORRO TORRES CAMPO**  
CARRERA 8 No 2 - 97  
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEE-10121, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE OREDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO(44) CODIGOS ; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGINOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

**En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.**

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:  
Copias:  
Proyectó:  
Elaboró:  
Revisó:  
Fecha de elaboración: 18-09-2013  
Número de radicado que responde: 20132120247261  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )  
Archivado en:



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120263831

Pág. 1 de 1

**BOGOTÁ, 04-10-2013**

**Señor (a):  
MARIA ISABEL RENDON  
CRA 25A No 1 -31 OF 1001 PARQUE EMPRESARIAL EL TESORO  
ABEJORRAL - ANTIOQUIA**

**Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20135000338052 EXP- ODB-08221, NFK-08281  
Y NKQ-16521**

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA.** La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda  
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 04-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120263831

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

<p><b>Intento de entrega No. 1</b></p> <p>Fecha: 16/10/13</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor: <i>gloria Becerra</i></p> <p>C.C.: 3 918 0550</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución: <i>Abasco</i></p> <p>Observaciones:</p>	<p><b>Intento de entrega No. 2</b></p> <p>Fecha: DIA MEB AÑO</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones:</p>
--	--

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120263851

Pág. 1 de 1

**BOGOTÁ, 04-10-2013**

**Señor (a):  
MARIA ISABEL RENDON  
CRA 25A No 1 -31 OF 1001 PARQUE EMPRESARIAL EL TESORO  
ABEJORRAL - ANTIOQUIA**

**Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20135000327362 EXP. OEA-11281**

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA.** La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyecto: Karma Rueda  
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 04-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120263851

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- Fecha: 16/10/13
- Hora:
- Nombre legible del distribuidor: *98-0 Acido*
- C.C.: *79156 570*
- Sector:
- Centro de Distribución: *Bogotá*
- Observaciones:

Intento de entrega No. 2

- Fecha: [DIA] [MES] [AÑO]
- Hora:
- Nombre legible del distribuidor:
- C.C.:
- Sector:
- Centro de Distribución:
- Observaciones:



Radicado ANM No.: 20132120214161

Fecha: 06-08-2013

PAG 1 DE 1

Bogotá D.C.

Doctor (a):

**FABIO ANDRES RUEDA**

**Comision de Reclamos**

**SINTRAMINERGETICA**

**CALLE 3 N? 6-5 CENTRO, SEDE SECCIONAL BECERRIL CORREGIMIENTO LA LOMA DE CALENTURAS**

**EL PASO - CESAR**

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **5160 , GAK-152**, se ha proferido la Resolución **VSC- 000727 DE 19 DE JULIO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESION N o 5160 Y GAK- 152 -**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**

Coordinadora Información y Atención al Minero

46456303

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL  
Y SEGURIDAD MINERA.

INFORME DE VISITA TÉCNICA VSC - 0011

AMPARO ADMINISTRATIVO

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 5160 y GAK-152  
(C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS)

Vs

INDETERMINADOS  
(TRABAJADORES DEL CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.)

MANUEL SALVADOR BONETH GIRALDO  
Ingeniero de Minas y Metalurgia

Bogotá, 07 de junio de 2013

## 1. INTRODUCCIÓN

El informe VSC - 0011, presenta los datos técnicos recogidos en la visita realizada el 05 de junio de 2013, permitiendo identificar una serie de eventos que concluyen la viabilidad de aplicación del Capítulo Vigésimo Séptimo de la Ley 685 de 2001, relacionado con la aplicación del Amparo Administrativo.

El 09 febrero de 2009 fue registrado en el Catastro Minero con la anotación No. 13, el contrato de operación minera entre C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y la operadora CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.

El 17 de abril de 2013 la empresa CI. CNR I S.A.S., solicita Amparo Administrativo en contra de personas indeterminadas (Trabajadores de la empresa operadora CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.), donde se expone que éstas impiden el ingreso a las instalaciones y la operación minera de la Mina La Francia (contratos de concesión 5160 y GAK-152), que cuenta con integración de operaciones mineras aprobada mediante resolución 1100 del 13 de octubre de 2006.

Se inicia el proceso, mediante la ejecución de una reunión a la hora señalada (9:00 am, en la cual participaron representantes de la ANM, CI. CNM I S.A.S., representantes de del Sindicato de trabajadores que cubre los empleados de CMC S.A., Secretario de Minas, Agricultura y Medio Ambiente, Inspector de Policía, Comandante Regional de Policía y Personero municipal, se reclama la constancia de publicación del Auto VSC - 015 del 10 de mayo de 2013, notificado por el Personero municipal de El Paso, departamento del Cesar el 27 de mayo de 2013, se procede a dar inicio a la reunión (Fotos 1 y 2).

Se da una explicación del motivo de la reunión y de las diferentes actividades a realizar, como consecuencia de la solicitud de amparo administrativo interpuesto por la titular de los contratos de concesión 5160 y GAK-152, dándoles participación a intervención a los diferentes asistentes, tal como se plantea en el acta de reunión del 05 de junio de 2013, donde en resumen se manifiesta que la operadora CMC S.A, suspendió las actividades de explotación desde el 21 de enero de 2013 y que desde entonces ésta ha venido liquidando el personal con ofrecimientos de retiro, quedando un grupo de aproximadamente 150 trabajadores que no se acogieron y que reclaman la sustitución patronal por parte de la empresa CI. CNM I S.A.S.

Para la verificación de los eventos se procedió a un desplazamiento al área de los contratos y se referencian con un GPS, describiéndose el tipo de anomalía presentada, estos puntos se superponen en plano correspondiente a los contratos con integración de operaciones aprobado.

## 2. DATOS BÁSICOS

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESION No. 5160 y GAK-152
TITULAR:	C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS
MINERAL:	CARBÓN
MUNICIPIO:	EL PASO – DEPARTAMENTO DEL CESAR
FECHA DE VISITA:	25 al 28 de febrero de 2013

---

## 3. OBJETO

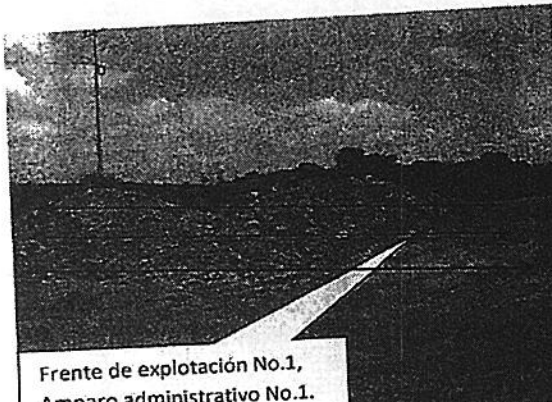
Verificar sobre el terreno los hechos expuesto por el titular de los contratos mineros No. 5160 y GAK-152 mediante solicitud de amparo administrativo radicada en la Agencia Nacional de Minería con No. 20135000115272 de 17 de abril de 2013, y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario.

## 4. ANTECEDENTES

En oficio del 17 de abril de 2013, allegado por la representante de la demandante C.I. **COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.**, se manifiesta sobre las ocurrencias presentadas desde el 21 de enero de 2013 en desarrollo de la operación minera de la mina La Francia, ubicada en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, correspondiente a los contratos de concesión 5160 y GAK-152, relacionado con la suspensión intempestiva de la operación minera por parte de **CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.**

De acuerdo con la información suministrada el ingreso a las instalaciones administrativas y operativas de la mina La Francia están siendo impedidas por un grupo de empleados del **CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.**, quienes interfieren la retoma de operación minera por parte del titular de los contratos de concesión 5160 y GAK-152; así mismo, el 08 y 15 de abril de 2013 se hacen llegar oficios donde se refieren y muestran los eventos que han ocurrido de manera anómala por parte de los trabajadores ocupantes y que se relacionan con movimiento de equipos, obstrucción de las vías de acceso y la toma e ingreso a las instalaciones de la empresa.

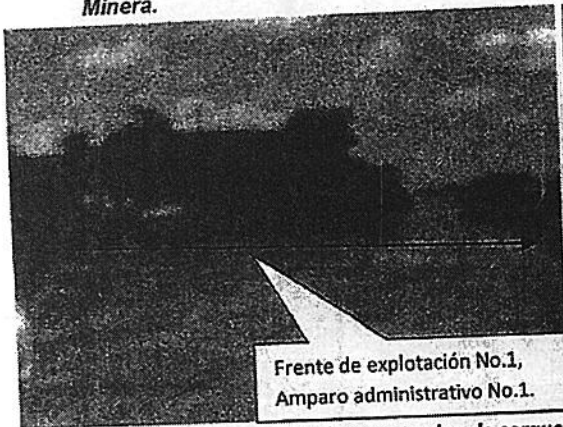
De acuerdo con los datos obtenidos por el Catastro Minero Nacional - CMC, se tiene que los contratos 5160 y GAK-152, se encuentran debidamente inscritos, así como el contrato de operación firmado entre C.I. **COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S.** y **CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.**



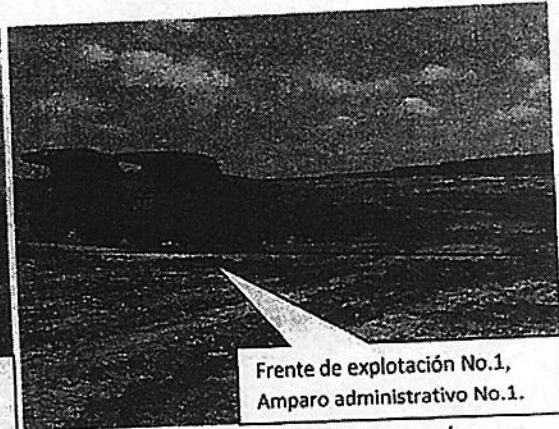
**Foto 7: Bloqueo externo de vías a zona de explotación Minera.**



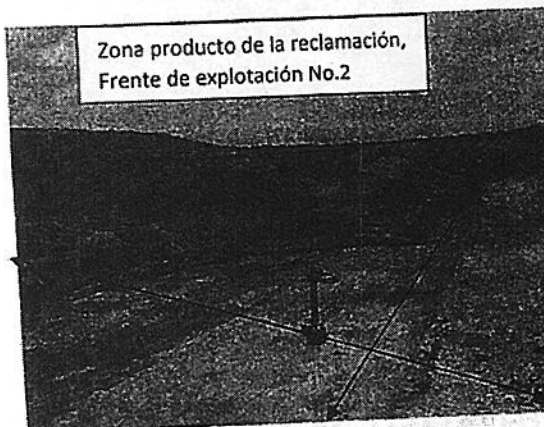
**Foto 8: Bloqueo interno de vías**



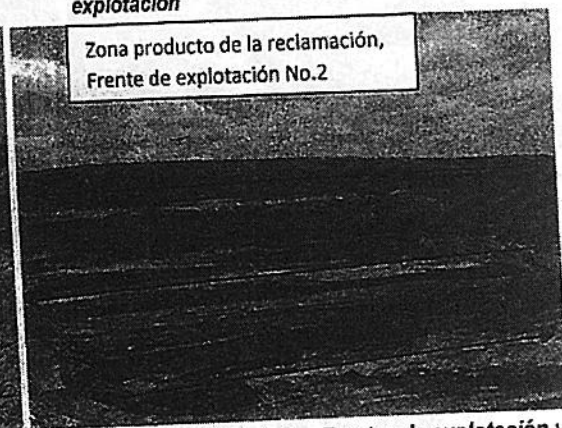
**Foto 9: Bloqueo de vías con equipo de cargue**



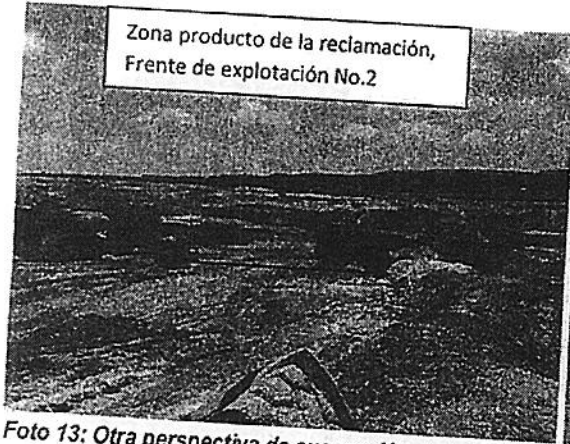
**Foto 10: Bloqueo de acceso a zonas de explotación**



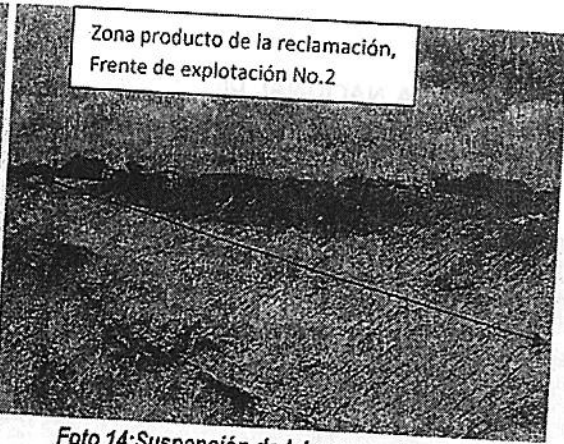
**Foto 11: Pit - Frentes de explotación en receso**



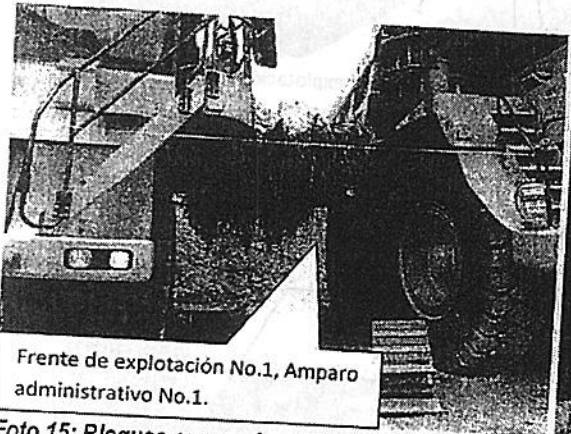
**Foto 12: Suspensión de trabajos Frentes de explotación y botadero**



*Foto 13: Otra perspectiva de suspensión de trabajos*



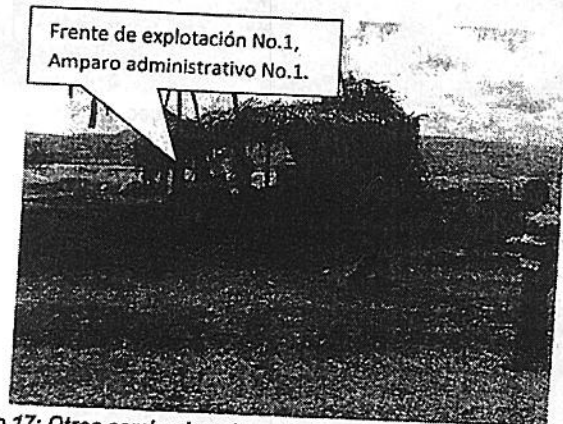
*Foto 14: Suspensión de labores perimetrales*



*Foto 15: Bloqueo con equipos de transporte con presencia de cambuches.*



*Foto 16: Cambuches de protesta en zona de parqueo de Equipo.*



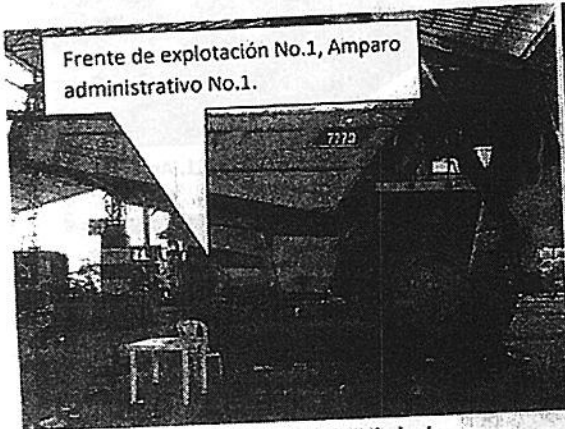
*Foto 17: Otros cambuches de protesta con presencia de personal*



**Foto 18: Bloqueo de vías y mantenimiento**



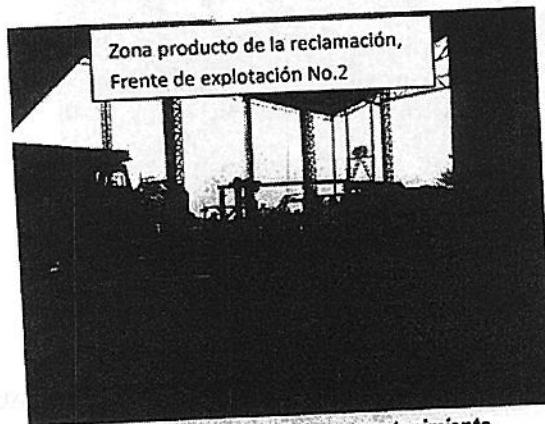
**Foto 19: Bloqueo de vías y mantenimiento**



**Foto 20: Bloqueo de vías y mantenimiento**



**Foto 21: Bloqueo de vías y mantenimiento**



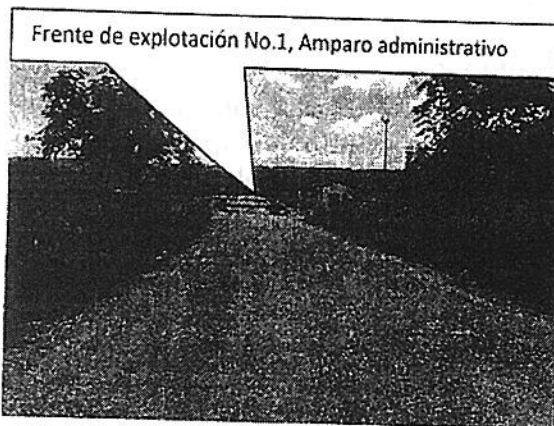
**Foto 22: Bloqueo de vías y mantenimiento**



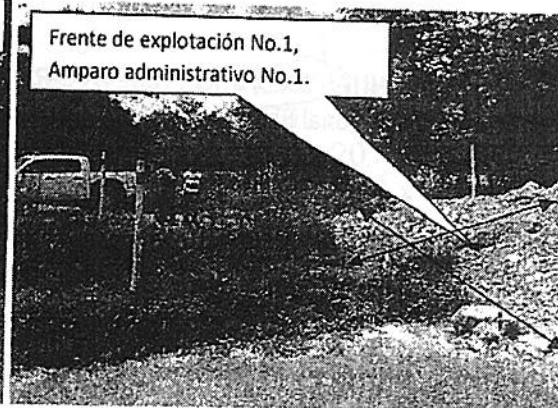
*Foto 23: Bloqueo de vías y mantenimiento*



*Foto 24: Bloqueo de vías y mantenimiento*



*Foto 25: Bloqueo de vías y mantenimiento*



*Foto 26: Bloqueo de vías y mantenimiento*

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) "Al momento de la visita, en las áreas de los contratos de concesión Nos. 5160 y GAK-152, se evidencia que no se estaban realizando labores de explotación.
- b) **TÉCNICAMENTE** se confirma la obstrucción de toda clase de actividades de explotación minera y administrativa por parte de los trabajadores del CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S dentro de los linderos del título minero del querellante.
- c) El acceso a las instalaciones es controlado por trabajadores del CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S, los cuales obstruyen y velan por la inmovilidad de los equipos de extracción y transporte.
- d) A la fecha de la visita no se estaban desarrollando labores mineras ilícitas, sin embargo es evidente la ocupación y la perturbación por terceros (Trabajadores de la empresa CONSORCIO

U 00 727

19 JUL. 2013

Hoja No. 6 de 7

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. 5160 y GAK-152 (PROYECTO LA FRANCIA)"**

*Frente a este interrogante se insiste en que, el artículo 309 del Código de Minas establece de manera clara que, "... La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito..."*

*De tal modo, que reiterando lo expresado en la respuesta de la pregunta del numeral segundo del presente concepto, en el sentido de que de acuerdo con el artículo 28 del Código Civil, " Las palabras de la Ley (...) cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal", el accionado sólo podrá defenderse dentro de la diligencia de reconocimiento del área y desalojo, si presenta un título minero vigente e inscrito, que en este caso no lo sería el subcontrato de explotación minera, primero porque no tiene la calidad de título minero y, segundo, por que éste no es objeto de inscripción en el Registro Minero Nacional.*

*Cabe anotar igualmente, que habiendo establecido la citada norma minera de manera clara que en la diligencia de desalojo sólo será admisible la defensa del autor de los hechos si presenta un título minero vigente e inscrito, y que el artículo 331 del mismo estatuto, preceptúa que, "La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito.*

*En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente", habrá que atenerse a ese mandamiento legal.*

*(...)"*

Finalmente y teniendo en cuenta las manifestaciones de los querellantes y querellados durante la diligencia de inspección realizada el 5 de junio de 2013 se observa un conflicto laboral entre el CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S. con sus trabajadores, razón por la cual se procederá a correr traslado al Ministerio de Trabajo para lo pertinente.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder** el amparo administrativo solicitado por la apoderada de la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES. I S.A.S. , titular de los Contratos de Concesión 5160 y GAK-152, en contra de los trabajadores del CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S. ( C.M.C. S.A.S.) personas indeterminadas, por las razones expuestas en la parte motiva de la

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO  
ADMINISTRATIVO DENTRO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN No. 5160 y GAK-152  
(PROYECTO LA FRANCIA)"**

Sintraminenergetica y FABIO ANDRÉS RUEDA FELIZZOLA de la Comisión de Reclamos de Sintraminenergetica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Trabajo para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comisionar al señor alcalde de El Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, para que proceda con la suspensión de actividades perturbadoras, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medida policiva indicada en los artículo 306 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir a la Alcaldía del Municipio de El Paso, Departamento del Cesar, copia de la presente providencia para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se ordena por parte del Grupo de Atención e Información al Minero, librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de GISELA GUTIERREZ como apoderada de la sociedad C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES.I S.A.S, SANTIAGO CASTELLANOS TORRADO en su condición de Gerente Suplente de C.I. Colombian Natural Resources I S.A.S. en la Carrera 9 No. 74-08 oficina 403, Bogotá D.C. y RICARDO MANUEL CARO en su condición de Secretario de Asuntos Colectivos y Conflictos Laborales de Sintraminenergetica y FABIO ANDRÉS RUEDA FELIZZOLA de la Comisión de Reclamos de Sintraminenergetica en la calle 3 No.6-5 centro, -sede seccional Becerril corregimiento de la Loma de Calenturas, Municipio de El Paso, Departamento del Cesar o en su defecto procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS**  
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
EMERGENCIAS

Dirección:  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:  
BOGOTA D.C.

Departamento:  
BOGOTA D.C.

ENVIO:  
RN048555888C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
FABIO ANDRES RUEDA

Dirección:  
CALLE 3 No 6 - 5 CENTRO SEDE

Ciudad:  
EL PASO\_CESAR

Departamento:  
CESAR

Preadmision:  
09/08/2013 15:54:47

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

214161

**Sticker de Devolución**

**472**

**Motivos de Devolución**

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

**OTROS**

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**

- > Fecha  DIA  MES  AÑO
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución
- > Observaciones

**Intento de entrega No. 2**

- > Fecha **13 08 13**
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor **AG. Lomen**
- > C.C.
- > Sector **Loma Calentada**
- > Observaciones **DIRECCION ERRADA**



Radicado ANM No.: 20132120249451

Fecha: 20-09-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):  
**OSCAR ORLANDO PARADA CUBIDES**  
Representante Legal  
**ASOCIACION DE MINEROS DE MINA FLORES ASOMIFLORES**  
CALLE 23 No 21-22 URBANIZACION LAS VILLAS  
SANTA ROSA DEL SUR - BOLIVAR

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14583**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003599 DE 20 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE OPOSICION ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL OEA-14583** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Información y Atención al Minero

1015420916

*Anexo: Acto administrativo*

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 Teléfono: (571) 593 17 17 Extension: 1304

<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NUMERO 003599E**

**( 20 AGO. 2013 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-14583"**

**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**CONSIDERANDO**

**1. Antecedentes**

Que el 10 de mayo del 2013, fue radicada por **LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA FLORES - ASOMIFLORES**, a través de su representante legal, el señor **OSCAR ORLANDO PARADA CUBIDES**, en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Formalización de Minería Tradicional (Decreto 0933 de 2013), para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción del Municipio de **MONTECRISTO**, Departamento de **BOLIVAR**, la cual fue radicada con el No. **OEA-14583**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo del 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

*"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."*

Que la solicitud de placa OEA-14583, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo.

Que mediante oficio No. 20135000181742 de 31 de mayo de 2013, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA - COOPCARIBONA**, a través de apoderado el Dr. Víctor Julio Duran Jaimes, presentó oposición administrativa dentro del trámite de la solicitud de minería tradicional OEA-14583.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-14583"

## 2. Oposición

El opositor, presenta como base de la oposición las siguientes objeciones:

"...

1. *Contra los socios ASOMIFLORES y otras personas EL GRUPO DE TRABAJO INGEOMINAS REGIONAL MEDELLIN concedió AMPARO ADMINISTRATIVO mediante Resolución GTRM – 248 del 26 de Abril de 2011, el cual se encuentra vigente, no obstante el Señor ALCALDE DE MONTECRISTO, no haber llevado a cabo la diligencia de suspensión y decomiso de la maquinaria, utilizada por los mineros.*

2. *La mina fue descubierta en el año 2004, y no por este señor, ni por los demás mineros sin título inscrito, lo que no les permite llenar los requisitos exigidos tanto por la Ley 1382 de 2010, su Decreto Reglamentario 2715 del 2010 y el Decreto 1970 de 2012.*

3. *ASOMIFLORES, ha venido presento solicitud de legalización de minería tradicional sobre la cual se encuentra superpuesta sobre el área concesionada a COOPCARIBONA mediante el contrato de concesión JG4-16531 otorgado por Departamento de Bolívar – Secretaría de Minas de Bolívar y COOPCARIBONA.*

4. *AOMIFLORES, (Sic) radico solicitud referida, no obstante tener vigente otra solicitud sobre la misma área bajo los parámetros del Decreto 1970 de 2012, con placa LL2-15391, solicitud esta que esta radicada bajo los parámetros de la ley 1382 y su Decreto reglamentario 2715 de 2010.*

*Teniendo en cuenta los hechos narrados, solicito muy respetuosamente al COORDINADOR DEL GRUPO DE LEGALIZACION MINERA o a quien corresponda, se digne a resolver de fondo estas solicitudes cuanto antes, toda vez, que mis representados se encuentran en etapa de construcción y montaje, y cruzados de brazos viendo como los mineros sin título inscrito explotan las reservas que les fueron concesionadas, y lo peor, sin pagar impuesto por regalías, sin las mas mínimas precauciones para evitar daño al ambiente entre otras..."*

## 3. Consideraciones de la Autoridad Minera.

### 3.1 Presupuestos legales.

El artículo 297 del Código de Minas señala:

*"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"*.

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, lo primero que será objeto de estudio para resolver la presente oposición es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta el artículo 299 del Código de Minas, que señala:

6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-14583"

*"Artículo 299. Oposiciones administrativas. Durante el proceso gubernativo de minas, desde la presentación de la propuesta hasta el vencimiento del término señalado en el artículo 275 de este Código, únicamente se podrán oponer a la celebración del contrato de concesión, acompañando las pruebas que fundamenten su petición:*

*a) Quien tenga un título vigente sobre todo o parte del área solicitada, referente a los mismos minerales;*

*b) Quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior, también vigente."*

De la norma antes citada, vemos que se pueden oponer a la celebración de un contrato de concesión, quien tenga título vigente sobre todo o parte del área solicitada o quien tenga sobre la misma área una propuesta anterior vigente.

Ahora bien, resulta pertinente, distinguir la procedencia y legitimación de la oposición administrativa de la viabilidad sustancial para que prospere la oposición, por cuanto una cosa es que el peticionario se encuentre legitimado para presentar la oposición administrativa objeto de estudio, y otra diferente es que el fundamento de la oposición prospere por el sólo hecho de contar con una propuesta de contrato de concesión o título minero anterior vigente.

Que con la exposición de motivos de la ley 685 de 2001, publicada en la Gaceta del Congreso el 13 de abril de 2000, en relación con la oposición administrativa encontramos:

*"(...) las oposiciones administrativas no pueden presentarlas sino determinadas personas y solo por motivos contemplados expresamente en la ley, estos se concretan en dos: tener un título vigente anterior sobre el área, o tener una propuesta igualmente anterior. Esta clase de oposiciones ciertamente, no deberían tener ocurrencia, pues los hechos que las fundamentan debería constar siempre en los archivos de la entidad concedente, sin embargo, para preservar mejor el derecho de los interesados, se les reconoce el derecho a oponerse precisamente en los casos en que dicha autoridad, como también está previsto, frente a la superposición del área pedida, con la de contratos o propuestas anteriores no efectúan oficiosamente la eliminación de las zonas superpuestas o procede al rechazo de la última propuesta si la superposición es total".*

Que de lo anterior debemos reiterar que para la procedencia de las oposiciones administrativas, es necesario contar con una calidad específica exigida en la norma, en tanto que, el opositor debe demostrar indiscutiblemente ser beneficiario de título minero otorgado para la misma área que va a ser susceptible de legalización minera, o en su defecto, ser solicitante de propuesta de contrato de concesión minera anterior, cuya área de interés sea la misma a la definida en la posterior solicitud.

En razón a lo anterior, procedemos a verificar si el peticionario se encuentra legitimado para presentar oposición administrativa en los términos señalados en el literal a) del citado artículo 299. Efectivamente la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA – COOPCARIBONA, es titular del contrato de concesión JG4-16531; no obstante la oposición fue instaurada a través de apoderado pero no se allegó poder, por lo tanto ante la falta de este requisito no es dable resolver la presente oposición, sin embargo atendiendo la primacía del derecho sustancial sobre el procesal será resuelta tal y como sigue a continuación.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-14583"

## 2.2 Análisis de la oposición.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, toda vez que, contiene decisiones legislativas que inciden directamente en la exploración y explotación de recursos mineros en territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes, su expedición debió estar precedida de espacios de participación para dichos pueblos, y por tratarse de medidas legislativas que las afectan directamente, debieron someterse al trámite de consulta previa. Por tal razón, esta disposición normativa, fue declarada inexecutable pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de legalización que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. OEA-14583, es decir que ésta solicitud debe acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la nueva normatividad.

En cuanto al tema de la oposición administrativa consagrado en el artículo 299 del Código de Minas, ésta tiene como único fin consumir un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, es decir que su finalidad se reduce a un tema de áreas.

Pues bien, una de las inconformidades del opositor, trata que la solicitud de minería tradicional OEA-14583, no cumple con los requisitos exigidos en la Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios. Ante ello, es oportuno reiterar la inexecutable de la Ley 1382 de 2010 y por ende de sus decretos reglamentarios, e insistir en que las solicitudes que se encuentran en trámite serán resueltas atendiendo la nueva disposición normativa que para el caso es el Decreto 0933 de 2013; siendo así, es oportuno señalar lo dispuesto por la nueva reglamentación frente a la definición de minería tradicional, que dispone en el artículo 1°:

*"Minería tradicional: La minería tradicional es aquella que se ha ejercido desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001, en un área específica en forma continua o discontinua, por personas naturales o grupos de personas naturales o asociaciones sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional, en yacimientos minerales de propiedad del Estado y que, por las características socioeconómicas de éstas y la ubicación del yacimiento, constituyen para dichas comunidades la principal fuente de manutención y generación de ingresos, además de considerarse una fuente de abastecimiento regional de los minerales extraídos. Esta minería es también informal y puede ser objeto de procesos de formalización a los que hacen referencia los artículos 31 y 257 de la Ley 685 de 2001, así como los programas de que trata el Capítulo XXIV de la Ley 685 de 2001-Código de Minas. Por lo anterior, se entiende que la minería tradicional es una especie de la minería informal."*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-14583"

El mismo Decreto, en sus artículos 6 y 7, establece los requisitos que deben acreditar los interesados en una solicitud de minería tradicional; es con esta normatividad, que esta Sede, en un estudio preliminar a la solicitud OEA-14583, verificará el cumplimiento de tales requisitos, y solo en el evento que demuestre mediante la documentación técnica y comercial el ejercicio de la actividad minera por el tiempo exigido, se programará visita de viabilización con el fin de corroborar lo mostrado y determinar la existencia o inexistencia de actividad minera; no obstante se indica, que se tendrá en cuenta las consideraciones expuestas en la oposición administrativa, a efectos de definir la viabilidad de la solicitud de formalización de minería tradicional.

Por otra parte, resulta pertinente citar el artículo 20 y 21 de mismo Decreto, que al tenor literal señalan:

"Artículo 20°. Posibilidades de Formalización: La formalización de los mineros tradicionales ubicados en un área cubierta por un título minero, siempre que el beneficiario del título este interesado en participar, podrá darse a través de una cesión parcial de área a favor del minero tradicional o de la renuncia parcial del área en procura del proceso de formalización o, de la suscripción de contratos de operación o asociación con el minero tradicional.

Artículo 21°. Mediación: Cuando la solicitud de formalización de que trata este decreto presente superposición con un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal, la Autoridad Minera competente en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, y una vez evalúe el cumplimiento de los requisitos por parte del interesado, dentro del trámite de visita de viabilización o en una diligencia independiente, citará al titular minero y al minero tradicional y mediará entre las partes para que si lo considera el titular minero se vincule al programa de formalización, y se logren acuerdos entre las partes para permitir que los mineros tradicionales puedan seguir explotando el área ubicada en un contrato de concesión minera, con base en una de las posibilidades descritas en el artículo anterior.

Parágrafo 1. De no prosperar la mediación, la Autoridad Minera competente dará por terminado el trámite de la formalización y, en consecuencia, ordenará el archivo de la solicitud.

Parágrafo 2, Si el área solicitada para el proceso de formalización, no se hallare libre por la existencia de una propuesta de contrato de concesión, se continuará con el trámite de esta última y si llegare a perfeccionarse como contrato de concesión, procederá la mediación de que trata este decreto. Si la solicitud de propuesta de concesión es rechazada, el minero tradicional que solicita su formalización tendrá derecho a continuar con el trámite." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De la norma transcrita, se concluye, que en el programa de Formalización de Minería Tradicional, se puede tramitar solicitudes de legalización sobre áreas ocupadas por un contrato de concesión, contrato en áreas de aporte o autorización temporal y propuesta contrato de concesión.

No obstante es del caso precisar, que bajo ninguna circunstancia, la Autoridad Minera está facultada para quitarle el área a quien sea titular de un contrato de concesión (cuenta con un

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-14583"

derecho adquirido) y entregarla de manera arbitraria al solicitante, en tanto que el trámite previsto en el Decreto 0933 de 2013, se concreta en continuar el trámite de la solicitud y en la medida en que se verifique el cumplimiento de los requisitos de Ley, la Autoridad Minera medie para que las partes lleguen a acuerdos, solo en el evento que así lo deseen, de manera voluntaria pues no es obligación forzar algún tipo de acuerdo.

Desde ningún punto de vista, esta Entidad puede desconocer los derechos adquiridos de los beneficiarios del Título Minero, pues el procedimiento a seguir en este supuesto no se concreta en otorgar al solicitante derechos para la explotación de recursos mineros sin contar con la voluntad de quien ya es titular del derecho, en tanto que se busca es facilitar un escenario para que se lleguen a acuerdos donde prima es la voluntad de las partes en conflicto, sin que la Autoridad Minera esté legitimada para imponer medidas que desconozcan perse derechos adquiridos.

Por otra parte, respecto al amparo administrativo enunciado, es dable resaltar que frente a las implicaciones del amparo administrativo en el trámite de una solicitud de minería tradicional, por lo que se hace necesario diferenciar las particularidades del amparo administrativo del trámite de solicitudes de minería tradicional, pues éstas se surten bajo procedimientos y en aplicación de normatividad diferente, no obstante que guarden en común algunas situaciones fácticas. Así entonces mientras la figura del amparo administrativo tiene por objeto hacer cesar los actos de perturbación en el área del título inscrito en el Registro Minero Nacional y solo fue prevista para quien tenga la calidad de beneficiario del título minero, las solicitudes de Minería Tradicional, buscan definir la posibilidad de legitimar una situación de hecho en concreto. En tal sentido, los trámites para resolver los amparos administrativos (artículo 307 y s.s del Código de Minas) se surten dentro del procedimiento administrativo del título minero bajo un procedimiento autónomo e independiente. Por su parte las solicitudes de minería tradicional fueron radicadas en virtud de un programa que buscó legalizar una actividad minera en particular, por lo que hoy estas solicitudes se resuelven bajo un procedimiento autónomo y específico definido en el Decreto 0933 de 2013.

En cuanto a la petición que sea resuelta de fondo la solicitudes de minería tradicional OEA-14583, se indica que el procedimiento de las mismas se tramita por orden cronológico respetando y garantizándoles a los interesados el derecho al debido proceso.

Por último, es oportuno reiterar entonces, que como quiera que la oposición administrativa, en términos legales tiene por objeto lograr un recorte de área por superposición con títulos o propuestas anteriores, y en atención a que el Decreto 0933 de 2013, establece la posibilidad de radicar y tramitar solicitudes de formalización de minería tradicional en áreas ocupadas por títulos o propuestas de contrato de concesión, de entrada resulta inviable conforme a Derecho conceder la oposición administrativa, situación que nos obliga a negarla.

Desvirtuados los argumentos presentados por la parte opositora, se puede evidenciar que esta Sede actúa conforme a las normas mencionadas, así las cosas, esta Autoridad Minera no ha desconocido precepto legal alguno en materia minera, administrativa ni constitucional que implique la trasgresión de algún derecho del titular del contrato de concesión JG4-16531, por

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL OEA-14583"

lo que no existe mérito para acatar ninguna de sus consideraciones, razón para negar la oposición administrativa.

En mérito de los expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** NEGAR la oposición administrativa impetrada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA - COOPCARIBONA, a través de apoderado el Dr. Víctor Julio Duran Jaimes, titular del Contrato de Concesión JG4-16531, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA - COOPCARIBONA, a través de su apoderado el Dr. Víctor Julio Duran Jaimes, titular del Contrato de Concesión JG4-16531, y a la Asociación de Mineros de Mina Flores – ASOMIFLORES, por intermedio de su representante legal el señor Oscar Orlando Parada Cubides, interesado de la solicitud de minería tradicional OEA-14583, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

Dada en Bogotá, D.C. 12 0 AGO. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ  
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Marcela Jiménez C – Abogada G.L.M.  
Revisó: Omar Malagón – Abogado G.L.M.  
Vo.Ba. Diva del Pilar Cobas / Coordinación Grupo de Legalización Minera



4°N 74°O

Sticker de D

**472** Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado
- Cerrado
- No Existe
- Fallecido
- No Contac
- Fuerza Ma

Intento de entrega No. 1

Fecha **02/10/13**  
 Hora  
 Nombre legible del destinatario  
**Gilena Calle**  
 C.C.  
 Sector **N5 437-**  
 Centro de Distribución

Observaciones  
**Dirección Errada**

Intento de

Fecha [ ] [ ] [ ]  
 Hora  
 Nombre legible del destinatario  
 C.C.  
 Sector  
 Centro de Distribución  
 Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL  
 Dirección:  
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
 Ciudad:  
 BOGOTÁ D.C  
 Departamento:  
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
 RN070872469C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 OSCAR ORLANDO PARADA  
 Dirección:  
 CLI. 23 No 21 -22 URB LAS  
 Ciudad:  
 SANTA ROSA DEL SUR  
 Departamento:  
 BOLIVAR  
 Preadmisión:  
 26/09/2013 16:28:24

*ada.*  
*249451*

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

*84*

➤ Código Postal: 110911  
 Diagonal 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299  
 Línea nacional: 01 8000 111 210

**WWW.4-72.COM.CO**

**472**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120276951

BOGOTÁ, 16-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (es):  
**JOSE SEQUEDA**  
Calle 52 No. 28-63 oficina 201  
Bogota

**Ref: OG2-093415 SOLICITUD DE COPIAS**

**Se da respuesta en los siguientes términos:**

Cordial Saludo,

Acuso recibo el oficio radicado el pasado 16 de agosto del año en curso con radicado No. 20135000294282 por medio del cual usted solicita copias del expediente OG2-093415.

A lo anterior me permito informarle que no es viable atender su solicitud toda vez que el proponente no allego la documentación dentro de los tres días (03) hábiles siguientes a la radicación de la solicitud vía web. Corroborando lo anterior anexo copia del acto administrativo que rechaza la mencionada solicitud.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:8 folios  
Proyectó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 16-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120276951  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en:



República de Colombia



## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3920

( 11 SEP 2013 )

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva a la propuesta de contrato de concesión N° OG2-093415"

### EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

### CONSIDERANDO

Que el proponente JORGE ENRIQUE ALVAREZ OLARTE, radicó el día 2 de Julio de 2013, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO, CARBON TERMICO, CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO ubicado en el municipio de CAPARRAPI departamento de CUNDINAMARCA, a la cual le correspondió el expediente No. OG2-093415.

Que el literal g) del artículo 5° del Decreto 2345 "Por el cual se adoptan medidas para la presentación de propuestas de contratos de concesión a través de medios electrónicos, expedido el 26 de junio de 2008, establecía que: *"Los documentos que soportan las propuestas de contratos de concesión radicadas por medios electrónicos vía internet, deberán ser remitidos a la Autoridad Minera correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación por internet."*

Que el decreto 1829 de 2012 "Por el cual se establece un nuevo sistema de radicación en los contratos de concesión" establece en el parágrafo del artículo 1° que: *"En el evento en que la Agencia Nacional de Minería -ANM- cumpla con lo dispuesto en este artículo, antes de que culmine el mes, contado a partir de la fecha en que entre a regir el presente acto administrativo, ese día se entenderá derogado el decreto reglamentario 2345 de 2008."*

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1829 de 2012, la ANM expidió la Resolución 299 de 2012. "Por medio de la cual se adoptan medidas para

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión N° OG2-093415"

---

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación técnica de fecha 28 de **Agosto de 2013**, determinó que los documentos que soportan la propuesta de contrato de concesión minera No. **OG2-093415** presentada por medios electrónicos, no fueron remitidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación por internet, en los términos establecidos en la Resolución 299 del 27 de septiembre de 2012.

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación jurídica de fecha 4 de **Septiembre de 2013**, determinó que los documentos que soportan la propuesta de contrato de concesión minera No. **OG2-093415** presentada por medios electrónicos, no fueron remitidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación por internet, en los términos establecidos en la Resolución 299 del 27 de septiembre de 2012.

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que en consecuencia con lo expuesto, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución 299 de 2012, el cual establece:

*"Presentación documentos soporte ante la autoridad minera. Los documentos que soportan las propuestas de Contrato de Concesión y las autorizaciones Temporales presentadas por Internet, deberán radicarse ante la autoridad minera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación vía web.*

*El envío de la documentación soporte de la solicitud puede hacerse por correo certificado o por mensajería especializada dentro del término establecido anteriormente, sin embargo dichos documentos deberán ser recepcionados y radicados por la autoridad minera dentro de los tres (3) días hábiles que trata el inciso anterior."*

Que el término anterior se cumplió el día 5 de **Julio de 2013** y el proponente remitió los documentos soporte de la propuesta de contrato de concesión con posterioridad a esta fecha.

Que ante la inobservancia de la disposición normativa aludida y la presentación en forma extemporánea de documentación que permita continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-093415**, no es posible adelantar el procedimiento administrativo minero contenido en la Ley 685 de 2001 y demás normas aplicables, por lo que debe procederse a su rechazo, por no cumplir con los requisitos de la propuesta contenidos en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 274 ibídem.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-093415**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente JORGE ENRIQUE ALVAREZ OLARTE, o en su defecto,

"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión N° OG2-093415"

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., 1 SEP 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

V.Bo MARIA INES RESTREPO MORALES- Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín  
Proyectó: Julián Valencia Ramírez - Abogado





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Artículo 6 de la Resolución 391 de 2013, el cual establece:

*“Para verificar el cumplimiento del termino para presentar la información de soporte de la propuesta, se tendrá en cuenta a fecha de radicación ante la Agencia Nacional de Minería- ANM o la fecha de envío por correo certificado a la misma. **Si dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de la propuesta, no se presenta la documentación soporte, según lo establecido en el procedimiento de la Resolución 0299 de 2012, se aplicara la causal de rechazo establecida expresamente en el artículo 2° del decreto 0935 de 2013**”* Subrayada y negrita fuera del texto.

Artículo 7 de la Resolución 299 de 2012, el cual establece:

*“Presentación documentos soporte ante la autoridad minera. Los documentos que soportan las propuestas de Contrato de Concesión y las autorizaciones Temporales presentadas por Internet, deberán radicarse ante la autoridad minera **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación vía web.** (...)”* negrita y subrayada fuera del texto.

A su vez el artículo 2° del decreto 0935 de 2013, establece que:

*“Una vez presentada la propuesta de contrato de concesión, la omisión en la presentación de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 271 y su reglamento, incluyendo los documentos de soporte de la propuesta de contrato de concesión requeridos para la evaluación **en el término fijado para remitirlos,** dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.”* Subrayada y negrita fuera del texto.

Frente a lo manifestado, haciendo una interpretación armónica de la ley 685 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y teniendo en cuenta que para la presente propuesta de contrato de concesión, no se presentaron los documentos exigidos por ley, en la forma y tiempo exigidos, se hace necesario proceder a rechazar la misma.

**LA PRESENTE EVALUACION JURIDICA PRODUCIRA LOS EFECTOS MENCIONADOS, HASTA TANTO SEA DEBIDAMENTE ACOGIDA POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

Elaboró el profesional del Grupo de Contratación y Titulación Minera:

**JULIAN VALENCIA**

Abogado

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO



#### Consulta de antecedentes

Para consultar los antecedentes de un ciudadano, se debe ingresar el número de identificación y el tipo de identificación.

Tipo de Identificación:  Valor:  Número de Identificación:

#### Datos del ciudadano

Sección:  CORREO ELECTRÓNICO:  ALIASES:  ALIASES:  ALIASES:  ALIASES:



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION  
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA  
EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN  
CATASTRO MINERO COLOMBIANO

Agosto 28 de 2013 09:06 a.m.

SOLICITUD: OG2-093415

**CUADRO DE SUPERPOSICIONES**

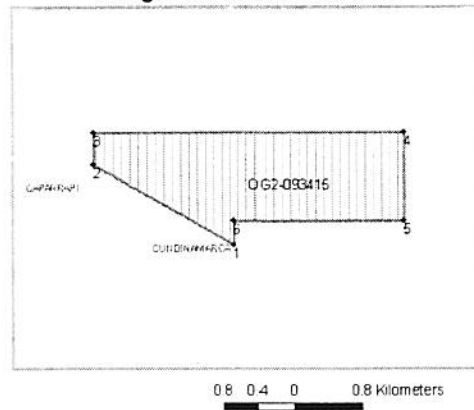
CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	LAM-08371	DEMAS_CONCESIBLES; CARBON TERMICO; CARB?N COQUIZABLE O METALURGICO	0%
SOLICITUDES	NL7-09331	CARBON TERMICO	64,6535%

SOLICITANTES **JORGE ENRIQUE ALVAREZ OLARTE**  
 DESCRIPCIÓN DEL P.A. **Primer punto del polígono**  
 PLANCHA IGAC DEL P.A. **189**  
 MUNICIPIOS **CAPARRAPI - CUNDINAMARCA**  
 AREA TOTAL **334,10625 Hectáreas**

**ZONA DE ALINDERACIÓN**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1095340.0	955525.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1095340.0	955525.0	S 0° 0' 0.0" E	283.0 Mts
2 - 3	1095057.0	955525.0	N 60° 14' 37.42" W	1871.81 Mts
3 - 4	1095986.0	953900.0	N 0° 0' 0.0" E	364.0 Mts
4 - 5	1096350.0	953900.0	N 90° 0' 0.0" E	3600.0 Mts
5 - 6	1096350.0	957500.0	S 0° 0' 0.0" E	1010.0 Mts
6 - 1	1095340.0	957500.0	N 90° 0' 0.0" W	1975.0 Mts

Imagen del área solicitada



## CONCEPTO

A fin de realizar la evaluación técnica de la propuesta **OG2-093415**, se realizó una revisión del expediente digital a través del sistema ORFEO, verificando la información allegada por el proponente, la cual fue radicada en las oficinas de la ANM, donde se procedió al escaneo de la misma.

El día 2 de Julio de 2013 fue radicada a través de la página web de la entidad en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión a la cual le correspondió la solicitud No. **OG2-093415**. El 15 de Julio de 2013 el proponente allegó los siguientes documentos de soporte a la propuesta presentada vía web:

- ✓ Constancia de radicación web
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del proponente
- ✓ Plano
- ✓ Anexo Técnico
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional de Ingeniero Geólogo
- ✓ Estimativo de inversión económica
- ✓ Fotocopia de la tarjeta profesional de Contador Público.

Con relación a esta propuesta, el Grupo de Contratación y Titulación Minera manifiesta lo siguiente:

Una vez verificado en el Catastro Minero Colombiano el nombre y la cédula del proponente se pudo establecer que corresponde al que fue aportado mediante la presentación de los documentos físicos.

De igual modo se ha verificado en el Catastro Minero Colombiano que la alinderación consignada por los proponentes coincide con el plano anexo. Se encontró que presenta superposición parcial con

las solicitudes LAM-08371, NL7-09331 (solicitud de legalización), vigentes al momento de presentación de la solicitud en estudio. De oficio se eliminaron las superposiciones, determinándose un área con las siguientes características:

SOLICITUD: OG2-093415

SOLICITANTES **JORGE ENRIQUE ALVAREZ OLARTE**  
 DESCRIPCIÓN DEL P.A. **Primer punto del polígono**  
 PLANCHA IGAC DEL P.A. **189**  
 MUNICIPIOS **CAPARRAPI - CUNDINAMARCA**  
 AREA TOTAL **118,09484 Hectáreas**

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 32,13053 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1095340.0	955525.0	N 45° 25' 20.25" W	1439.0 Mts
1 - 2	1096350.0	954500.0	S 0° 0' 0.0" E	707.01 Mts
2 - 3	1095643.0	954500.0	N 60° 14' 37.61" W	628.1 Mts
3 - 4	1095954.7	953954.7	S 0° 0' 0.01" W	0.0 Mts
4 - 5	1095954.7	953954.7	N 60° 14' 33.67" W	34.3 Mts
5 - 6	1095971.7	953924.9	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
6 - 7	1095971.7	953924.9	N 60° 14' 41.02" W	28.73 Mts
7 - 8	1095986.0	953900.0	N 0° 0' 0.0" E	74.57 Mts
8 - 9	1096060.6	953900.0	N 0° 0' 0.0" E	289.43 Mts
9 - 1	1096350.0	953900.0	N 90° 0' 0.0" E	600.0 Mts

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 5,16453 HECTÁREAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
PA - 1	1095340.0	955525.0	S 0° 0' 5.15" E	40.0 Mts
1 - 2	1095300.0	955525.0	S 0° 0' 0.0" E	243.0 Mts
2 - 3	1095057.0	955525.0	N 60° 14' 37.19" W	489.62 Mts
3 - 1	1095300.0	955099.9	N 90° 0' 0.0" E	425.06 Mts





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120264411

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**JORGE ENRIQUE ALVAREZ OLARTE**  
CARRERA 69A No. 57BC-79 SUR BARRIO VILLA DEL RIO  
BOGOTA - D.C.

09 SEPT. 2013

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-093415**, se ha proferido la Resolución **NUMERO -3920 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OG2-093415** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 04-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120264411  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

09 OCT. 2013





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120271411

**BOGOTÁ, 10-10-2013**

Pág. 1 de 1

**Señor (a):  
LORENZO MOSQUERA BRAND  
Carrera 37A No.16 ? 29 Barrio Crist?bal Colon  
CALI - VALLE DEL CAUCA**

**Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20139050036712 EXP- FLT-084**

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA.** La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda  
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO  
Fecha de elaboración: 10-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120271411

**Sticker de Devolución**

472 Motivos de Devolución

OTROS

1	Apantado Clausurado
2	Cerrado
3	No Existe Numero
4	Fallecido
5	No Contactado
6	Fuerza Mayor

1	Desconocido
2	Dirección Errada
3	No Reclamado
4	Rechusado
5	No Reside

Intento de entrega No. 2

Fecha:  DIA  MES  AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 1

Fecha:  DIA  MES  AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor: *1015*

C.C.: *1199634990*

Sector: *206*

Centro de Distribución: *Alameda*

Observaciones:

F-9385

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120275241

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):  
**NELSON AUGUSTO VELASQUEZ MURILLO**  
Apoderado(a)  
**TINJACA LEON MINAS MONTECRISTO & CIA S EN C**  
CALLE 7A No. 10 A-24  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJ5-15521**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004311 DE 2 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION SCT N?000224 DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE N?LJ5-15521** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 15-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120275241  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

OTROS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Intento de entrega No. 2

Fecha | DIA | MES | AÑO |  |  |  |

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 1

Fecha | DIA | MES | AÑO |  |  |  |

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-5385

IN-OP-DI-003-FRR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120280851

Bogotá D.C., 18-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:  
**NELSON RESTREPO PATI?O**  
**DIANA ANDREA BAUTISTA ENCIZO Y LUCERO ASTRID DUQUE CALDERON**  
CARRERA 27 No 4 A 59  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HCH-081**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 280 DE 07 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Julieth Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 18-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120280851  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**Sticker de Devolución**

**Motivos de Devolución**  
 472  
 Desconocido  
 Dirección Errada  
 No Reclamado  
 Rehusado  
 No Rescibo

**OTROS**  
 Apartado Clausurado  
 Cerrado  
 No Existe Número  
 Fallido  
 No Contactado  
 Fuerza Mayor

**Intento de entrega No. 1**  
 Fecha: 23/10/17  
 Hora: 10:30  
 Nombre legible del distribuidor: Ramiro Ochoa  
 C.C.: 93175531  
 Sector: PNN  
 Centro de Distribución: PNN  
 Observaciones: 142711284

**Intento de entrega No. 2**  
 Fecha: [ ] / [ ] / [ ]  
 Hora: [ ]  
 Nombre legible del distribuidor: [ ]  
 C.C.: [ ]  
 Sector: [ ]  
 Centro de Distribución: [ ]  
 Observaciones: 41953

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120275211

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):  
**NELSON AUGUSTO VELASQUEZ MURILLO**  
Apoderado(a)  
**TINJACA LEON MINAS MONTECRISTO & CIA S EN C**  
CALLE 24 N? 5 ESTE 44 INTERIOR 6  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJ5-15521**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004311 DE 2 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION SCT N?000224 DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE N?LJ5-15521** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 15-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120275211  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rechusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 22/10/13

Hora 1:55

Cristian Lombardi

C.C. 1.024.489.030

Sector 755

Centro de Distribución M. Toro

Observaciones

No hay kra sexta con calle 24.

Intento de entrega No. 2

Fecha DA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120270221

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 2

Señor (a):

**MARIA NANCY ROMERO LOZANO**  
URBANIZACION ALTOS DEL TAMARINDO MANZ, L CASA L.9  
VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HD5-121**, se ha proferido la Resolución **004357 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUBROGACION DE DERECHOS AL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8° o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 10-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120270221

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

**SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A**

OFICINA 17 OCT 2013

CAUSALES DE RESOLUCION

- DIRECCION DEFERIDA  ERRADO   
DESCONOCIDO  REHUSADO   
NO RESIDE  FALLECIDO   
NO EXISTE EL NO.

RECIBI

Fecha

182

LEONARDO SERRA  
C.P. VICERRE  
Oficina Ejecutiva

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120278751

BOGOTÁ, 17-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA**  
CARRERA 18 N? 91-31 BARRIO CHICO CENTRAL  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OBL-15411**, se ha proferido la Resolución **004384 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120278751

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

**Sticker de Devolución**

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallido
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
		<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor

**OTROS**

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Intento de entrega No. 1**

Fecha: 24/10/13 11:10

Hora: \_\_\_\_\_

Nombre legible del distribuidor: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

Sector: \_\_\_\_\_

Centro de Distribución: \_\_\_\_\_

Observaciones: No coinciden sobre VS

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: \_\_\_\_\_ DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Nombre legible del distribuidor: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

Sector: \_\_\_\_\_

Centro de Distribución: \_\_\_\_\_

Observaciones: los datos del guia

F-8385

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 ANTIDROGA AGENCIA NACIONAL

**Dirección:**  
 CL 25 No 59 - 51 PISO 8

**Ciudad:**  
 BOGOTÁ D.C.

**Departamento:**  
 BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**  
 YG023265315CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 YENNER ARLEY FLOREZ

**Dirección:**  
 CRA 47F N° 82 SUR-04

**Ciudad:**  
 MEDELLIN\_ANTIQUOQUIA

**Departamento:**  
 ANTIQUOQUIA

**Preadmisión:**  
 18/10/2013 16:49:31

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120291961

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :  
**ANGLO AMERICAN EXPLORATION**  
CARRERA 9 NO 74- 08 OFICI 504  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KKC-11231**, se ha proferido la Resolución **004527 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120291961

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- 1 Desconocido
- 2 Dirección Errada
- 3 No Reclamado
- 4 Refusado
- 5 No Reside

8

OTROS

- 1 Apartado Clausurado
- 2 Cerrado
- 3 No Existe Número
- 4 Fallado
- 5 No Contactado
- 6 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 25/11/17  
Hora 10:00  
Nombre legible del distribuidor  
GONZALO FONTECHA H  
C.C. 19.334.732  
Sector 5001 464  
Centro de Distribución

Observaciones  
Rodriguez  
Santricko

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO  
Hora  
Nombre legible del distribuidor  
C.C.  
Sector  
Centro de Distribución  
Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Uso



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120279471

Pág. 1 de 1  
Bogotá D.C.

Señor (a):  
**ANDREA GOMEZ GRANADOS**  
Carrera 8 A No. 99-51 TORRE A OF 2056  
BOGOTA - D.C.

Referencia: Respuesta Derecho de Petición bajo radicado 20124120377162 con fecha noviembre 27 de 2012.

Acuso recibo de su comunicación, solicita a esta Agencia lo siguiente:

*"...Falta de puerta en la entrada a atención al minero. Indebidas condiciones laborales para quienes atienden e incomodidad para los usuarios..."*

Se da respuesta en los siguientes términos:

Me permito informar, que la Agencia Nacional de Minería traslado su oficina de Información y Atención al Minero a la Avenida Calle 26 No 59 - 51 torre 3. Local 107. Donde tendremos el gusto de atenderlo de lunes a viernes 8.00 a.m. a 5 p.m. horario continuo, en instalaciones nuevas y agradables tanto para los usuarios como para los funcionarios y contratistas que laboran en este Grupo.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: Diana M. Galarza M.

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120279471

Sticker de Devolución

42 Motivos de Devolución

- OTROS
- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Faltado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Resido

Intento de entrega No. 1

- > Fecha DIA / MEE / AÑO
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución
- > Observaciones

Intento de entrega No. 2

- > Fecha DIA / MEE / AÑO
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor
- > C.C.
- > Sector
- > Centro de Distribución
- > Observaciones

8-20-13  
2-19  
William Lopez  
C.C. 15.174  
Sector 452  
Centro de Distribución Chiguara  
Observación Secretoria Claudia No de Conoce

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120279521

Pág. 1 de 1  
Bogotá D.C.

Señor (a):  
**NELSON DARIO SAENZ FLOREZ**  
Calle 7A No.30-244 Apt. 2308  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-10191**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo  
Elaboró: Marcela Ortiz  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio  
Fecha de elaboración: 17-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120279521





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NUMERO 003715E**  
**( 0 SET. 2013 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;  
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**1. Antecedentes**

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-0803	14/05/2013 08:03
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-0881	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-0923	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-0953	14/05/2013 09:53
15	OEE-0955	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-1010	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-1098	14/05/2013 10:18

-NT

-NT

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013-10:29
21	OEE-10411	14/05/2013-10:41
22	OEE-10451	14/05/2013-10:45
23	OEE-10501	14/05/2013-10:50
24	OEE-11031	14/05/2013-11:03
25	OEE-11121	14/05/2013-11:12
26	OEE-11131	14/05/2013-11:13
27	OEE-11161	14/05/2013-11:16
28	OEE-11241	14/05/2013-11:24
29	OEE-11331	14/05/2013-11:33
30	OEE-11441	14/05/2013-11:44
31	OEE-11451	14/05/2013-11:45
32	OEE-11461	14/05/2013-11:46
33	OEE-11521	14/05/2013-11:52
34	OEE-14101	14/05/2013-14:10
35	OEE-14201	14/05/2013-14:20
36	OEE-14211	14/05/2013-14:21
37	OEE-14231	14/05/2013-14:23
38	OEE-14271	14/05/2013-14:27
39	OEE-14311	14/05/2013-14:31
40	OEE-14401	14/05/2013-14:40
41	OEE-14401	14/05/2013-14:40
42	OEE-15011	14/05/2013-15:01
43	OEE-15261	14/05/2013-15:26
44	OEE-15261	14/05/2013-15:26

NT

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11321	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09201	OEE-10191	OEE-11731	OEE-11410	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-11420	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10201	OEE-11241	OEE-11211	OEE-15261
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-11231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11271	OEE-11271	OEE-14811
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10411				

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ**  
 Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM  
 Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM  
 Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MEDICINA AGENCIA NACIONAL

**Dirección:**  
CL 25 No 59 - 51 PISO 8

**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.

**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.

**ENVÍO:**  
YG023266236C0

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social

**NELSON DARIO SAENZ**

**Dirección:**  
CLL 7 A. No. 30-244 ap 2308

**Ciudad:**  
MEDELLIN, ANTIOQUIA

**Departamento:**  
ANTIOQUIA

**Fecha de Emisión:**  
10/10/2013 16:49:31

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**472** Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>	No Existe Numero
<input type="checkbox"/>	Rechusado	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Pasaide	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: DIA [ ] MES [ ] AÑO [ ]

Hora [ ]

Nombre legible del distribuidor [ ]

C.C. [ ]

Sector [ ]

Centro de Distribución [ ]

Observaciones [ ]

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA [ ] MES [ ] AÑO [ ]

Hora [ ]

Nombre legible del distribuidor [ ]

C.C. [ ]

Sector [ ]

Centro de Distribución [ ]

Observaciones [ ]

IN-OP-D-003-FFR-001 / Versión 2

F-8385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274301

BOGOTÁ, 15-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**CRISTIAN GIRHAR FORERO BEJARANO**  
CARRERA 73 C No 38-19  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FJR-12001X**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000098 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Ximena González  
Revisó: María del Pilar Ramírez  
Fecha de elaboración: 15-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274301  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )  
Archivado en:

**Sticker de Devolución**

<p><b>42</b> Motivos de Devolución</p> <p>Desconocido <input type="checkbox"/></p> <p>Dirección Errada <input type="checkbox"/></p> <p>No Reclamado <input type="checkbox"/></p> <p>Rehusado <input type="checkbox"/></p> <p>No Reside <input type="checkbox"/></p>	<p>OTROS</p> <p>Apartado Clausurado <input type="checkbox"/></p> <p>Cerrado <input type="checkbox"/></p> <p>No Existe Número <input type="checkbox"/></p> <p>Fallecido <input type="checkbox"/></p> <p>No Contactado <input type="checkbox"/></p> <p>Fuerza Mayor <input type="checkbox"/></p>
---	--

<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 18/07/13 X</p> <p>Hora: 7:30</p> <p>Nombre legible del distribuidor: JAVIER MANTUCCA</p> <p>C.C.: 80.247.536</p> <p>Sector: MONTEVIDEO</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones: pobre modelo</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: DIA: / MES: / AÑO: R/D</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legible del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones:</p>
--	--

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120278021

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**  
CALLE 50 NO 52-62  
BELLO - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-091312**, se ha proferido la Resolución **004446 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

**Cordialmente,**

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120278021

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL  
 Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**  
 RN080859008CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
 YENNER ARLEY FLOREZ  
 Dirección: C.LL 50 Nº 52-52

**Ciudad:** BELLO, ANTOQUIA  
**Departamento:** ANTOQUIA  
**Proadmision:** 18/10/2013 16:56:08

**472**  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

IN-CP-D-003-FR-001 / Versión 1

Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Desconocido	Cerrado	Rehusado	Fallecido	No Reside	No Reclamado	A.P. Clausurado	No Existe Dirección	Faltan datos en la Dirección	Faltan Documentos para Entrega

Intento de entrega No. 1

Fecha: 22/10/13

Hora:

Nombre legible del distribuidor: Alejandro

C.C.: 561

Sector: ap

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones: Falta # de apto

472

DS NR FD  
 CE NC FE  
 RH AC  
 FA NE

Observaciones

472

Observaciones

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120273691

Pág. 1 de 1  
Bogotá D.C.

Señor (a):

**REINALDO DE JESUS MESA CADAVID**  
CLL 8B No 65-191  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OE3-09591**, se ha proferido la Resolución **004003 de septiembre 19 de 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. OE3-09591**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**  
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo  
Elaboró: Diana M. Galarza M.  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio  
Fecha de elaboración: 11-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120273691

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA  
TRADICIONAL No. OE3-09591"**

Que según normatividad citada, es obligación del interesado una vez la Autoridad Minera le asigna el PIN, ingresar a la plataforma web, ingresar los datos básicos en el formulario de la solicitud de legalización y radicarla, la cual se entiende culminada cuando el sistema captura el área, y arroja la placa o el código del expediente.

Que el artículo 10° de la Resolución en comento, establece la forma en que se radican los distintos trámites mineros:

*"ARTÍCULO DÉCIMO: RADICACIÓN ESPONTÁNEA O ASISTIDA. La Autoridad Minera dispondrá de los equipos y servicios requeridos para la radicación de solicitudes mineras vía web, bajo las modalidades espontánea o asistida.*

*(i) Modalidad espontánea, cuando el proponente desde cualquier computador realiza el proceso de radicación.*

*(ii) Modalidad asistida, cuando el proponente realiza el proceso de radicación desde las instalaciones y con los equipos dispuestos en cualquier punto de atención Regional de la Autoridad Minera".*

Que se debe tener en cuenta que el área constituye el objeto sobre el cual recae la actividad minera y como se despliega de la evaluación técnica, se define que en la solicitud bajo estudio no se registró área susceptible de formalizar, siendo evidente la falta de uno de los elementos de la naturaleza del trámite, ya que su delimitación constituye el punto de partida de la evaluación técnica y posteriormente la jurídica en el expediente, pero en el presente caso, no es posible adelantar el trámite respectivo, toda vez que la parte interesada no capturó el área al momento de la radicación, ni estableció en forma precisa su alinderación.

Que al efectuar la radicación es responsabilidad de la parte interesada, conforme al artículo 10° de la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, de insertar en el sistema los datos básicos de la solicitud para que la Autoridad Minera adelante el trámite, pero toda vez que el interesado no registró ni capturó satisfactoriamente el área de interés, se debe proceder a dar por terminado el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09591.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA** la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09591, presentada el señor **REINALDO DE JESÚS MESA CADAVID**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, de la cual no se pudo determinar su ubicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **REINALDO DE JESÚS MESA CADAVID**, o en su defecto, mediante aviso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo a los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, esto es oficiar al alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. OE3-09591"

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ Vicepresidente de Contratación y Titulación. 19 SET. 2013

Proyectó: Liliana Lopez - Abogada GLM Revisó: Liliana Lopez - Abogada GLM Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

RESOLUCIÓN NUMERO 004003<sup>DE</sup>

(19 SET. 2013)

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA  
TRADICIONAL No. OE3-09591"**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería,

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**CONSIDERANDOS**

Que el día 03 de mayo de 2013, el señor REINALDO DE JESÚS MESA CADAVID, radicaron Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, de la cual, no se pudo determinar su ubicación y a la que le correspondió la placa No. OE3-09591.

Que a partir del dos (2) de junio de 2012 la Agencia Nacional de Minería, asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

Que al presente trámite es aplicable la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por otra parte, se tiene como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1382 de 2010, conforme a Sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013, para reglamentar lo concerniente a los trámites de minería tradicional, en el que se estableció el procedimiento, los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentren en trámite por parte de la Agencia Nacional de Minería.

Que el artículo 2° del Decreto 0933 de 2013, establece:

*"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 Y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".*

Que adelantado el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Evaluación Técnica el día 09 de Septiembre de 2013, mediante el cual se pudo establecer:

**2. "EVALUACIÓN TÉCNICA.**

1. Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE3-09591 esta NO REGISTRA alinderación, ni área.

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA  
TRADICIONAL No. OE3-09591"**

2. El sistema reporta la siguiente información: Punto arcifinio y su descripción, sistema de coordenadas, sistema de origen, plancha IGAG, personas, mineral, como datos básicos para la solicitud de formalización de minería tradicional OE3-09591, pero no reporta alinderación ni área y por lo tanto no muestra ubicación geográfica.
3. El Grupo de Catastro Minero Colombiano manifiesta que revisado el registro de eventos del servidor LOG de radicación Web de la entidad, no se encontraron datos de alinderación relacionados con la solicitud de legalización OE3-09591.
4. Que consultado el CMC y el sistema oficial de radicación de la Agencia Nacional de Minería ORFEO se evidenció que a la fecha los interesados en la solicitud de formalización de Minería Tradicional OE3-09591 no radicaron documentación soporte de la solicitud en estudio." (ibidem).

Que en dicha evaluación, se concluyó:

*"Teniendo en cuenta que consultado el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC y revisado el registro de eventos del servidor LOG de radicación Web de la Agencia Nacional de Minería se encontró que los interesados en la solicitud de formalización de minería tradicional OE3-09591 no registraron ni capturaron satisfactoriamente el área de interés; por lo anterior se considera que **NO ES PROCEDENTE** técnicamente continuar con el trámite de la solicitud de formalización Minera." (ibidem).*

Que la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, "Por medio de la cual se adoptan las medidas de presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones", establece después de asignado el PIN:

*"ARTÍCULO CUARTO: INGRESO A LA PLATAFORMA WEB. El ingreso a la plataforma de Radicación de Solicitudes Mineras, se hará provisionalmente en la página [www.ingeoquinas.gov.co](http://www.ingeoquinas.gov.co) y posteriormente a la [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), siguiendo estos enlaces: catastro minero, radicador de solicitudes mineras, radicar solicitud, y diligenciando los siguientes datos: Tipo de documento (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT o número de pasaporte) Número de Documento y el PIN asignado para realizar su solicitud.*

*Parágrafo: El horario para radicar vía web, las Propuestas de Contrato de Concesión, Minera, las Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional, usando la plataforma establecida, será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes (días hábiles), en jornada continua.*

*ARTÍCULO QUINTO: DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ACUERDO A LA SOLICITUD. El formulario de radicación de solicitudes mineras se divide en tres módulos, que contienen los siguientes campos a diligenciar:*

*Datos del Solicitante; Tipo de persona (natural o jurídica), nombre, número de documento y domicilio (s).*

*Datos de la solicitud: Mineral (es), información del autor del plano topográfico, autoridad ambiental competente en el área de la solicitud, existencia de grupos étnicos, existencia de zona de minería restringida, existencia de zonas mineras de comunidades negras, indígenas o mixtas, estimativos de la inversión en el periodo de explotación, existencia de explotación minera, aceptación de los términos de referencia y guías minero-ambientales que aplican a los términos de exploración.*

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA  
TRADICIONAL No. OE3-09591"**

*Datos de localización: Departamento (s) municipio (s) donde se encuentra el área de interés, plancha IGAC, así como las coordenadas X (Norte) y Y (Este) de los puntos del polígono que la delimitan.*

*Las coordenadas deben ser ingresadas en sistema de referencia datum Bogotá o en Magna Sirgas cuando éste se adopte por la Agencia Nacional de Minería, lo cual será comunicado por la página web de entidad. Dichas coordenadas deben estar referenciadas al Sistema de Origen seleccionado previamente a través de la plancha IGAC donde se ubica el primer punto del polígono.*

*Las coordenadas deben corresponder a un polígono válido técnicamente y con un área máxima de diez mil (10.000) hectáreas, de lo contrario, el sistema no permitirá la radicación de la solicitud. Cuando los datos ingresados son correctos, el sistema desplegará un visor geográfico y mostrará el polígono correspondiente a las coordenadas ingresadas.*

*Parágrafo Primero: Con el fin de garantizar las condiciones de seguridad al usuario, el sistema permitirá una inactividad de quince (15) minutos y después de dicho término se cerrará la sesión automáticamente, por lo tanto la información diligenciada que no se haya guardado hasta ese momento, no quedará ingresada al sistema.*

*Parágrafo Segundo: El proceso de radicación para un mismo PIN podrá desarrollarse durante el transcurso de un mismo día; no obstante, si dentro del día hábil no se ha completado el proceso de radicación, el PIN podrá utilizarse posteriormente, pero la información ingresada hasta ese momento al sistema para radicar la solicitud no estará disponible, y deberá iniciarse nuevamente el proceso de radicación.*

*ARTÍCULO SEXTO: RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. El proceso de radicación finalizará una vez el solicitante termine de ingresar los datos de los tres módulos y acepte la finalización del proceso de radicación, para lo cual debe seleccionar la opción: radicar. El sistema generará una constancia de radicación en formato pdf que contendrá todos los datos diligenciados, así como la fecha y hora de radicación.*

*El sistema solo permitirá radicar solicitudes cuya información se haya diligenciado de manera completa y correcta. No obstante, el solicitante será el único responsable de la información que ingrese en el radicador, por lo que las imprecisiones o errores en ésta, no le generarán a la autoridad minera ningún tipo de obligación sobre su contenido.*

*Parágrafo: Constancia de radicación. Una vez terminado el proceso de diligenciamiento del formulario de solicitud y como prueba de su radicación, el sistema generará y desplegará la constancia de radicación con el código o placa del expediente, fecha y hora de radicación, modalidad de propuesta solicitada, turno del día y la información ingresada en los tres módulos del formulario (datos del solicitante, de la solicitud y localización). El sistema está adaptado a la hora legal colombiana.*

*La constancia de radicación garantizará el orden en que se radican las solicitudes o propuestas de contratos, a efectos de dar aplicación del artículo 16 del Código de Minas. En todo caso, la constancia de radicación de la solicitud no se constituye en requisito de la propuesta. Pero es necesaria su presentación para la verificación documental" (...)*

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA  
TRADICIONAL No. OE3-09591"**

Que según normatividad citada, es obligación del interesado una vez la Autoridad Minera le asigna el PIN, ingresar a la plataforma web, ingresar los datos básicos en el formulario de la solicitud de legalización y radicarla, la cual se entiende culminada cuando el sistema captura el área, y arroja la placa o el código del expediente.

Que el artículo 10° de la Resolución en comento, establece la forma en que se radican los distintos trámites mineros:

*"ARTÍCULO DÉCIMO: RADICACIÓN ESPONTÁNEA O ASISTIDA. La Autoridad Minera dispondrá de los equipos y servicios requeridos para la radicación de solicitudes mineras vía web, bajo las modalidades espontánea o asistida.*

*(i) Modalidad espontánea, cuando el proponente desde cualquier computador realiza el proceso de radicación.*

*(ii) Modalidad asistida, cuando el proponente realiza el proceso de radicación desde las instalaciones y con los equipos dispuestos en cualquier punto de atención Regional de la Autoridad Minera".*

Que se debe tener en cuenta que el área constituye el objeto sobre el cual recae la actividad minera y como se despliega de la evaluación técnica, se define que en la solicitud bajo estudio no se registró área susceptible de formalizar, siendo evidente la falta de uno de los elementos de la naturaleza del trámite, ya que su delimitación constituye el punto de partida de la evaluación técnica y posteriormente la jurídica en el expediente, pero en el presente caso, no es posible adelantar el trámite respectivo, toda vez que la parte interesada no capturó el área al momento de la radicación, ni estableció en forma precisa su alinderación.

Que al efectuar la radicación es responsabilidad de la parte interesada, conforme al artículo 10° de la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012 de la Agencia Nacional de Minería, de insertar en el sistema los datos básicos de la solicitud para que la Autoridad Minera adelante el trámite, pero toda vez que el interesado no registró ni capturó satisfactoriamente el área de interés, se debe proceder a dar por terminado el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09591.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA** la Solicitud de Minería Tradicional No. OE3-09591, presentada el señor **REINALDO DE JESÚS MESA CADAVID**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, de la cual no se pudo determinar su ubicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **REINALDO DE JESÚS MESA CADAVID**, o en su defecto, mediante aviso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo a los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, esto es oficiar al alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.


**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. OE3-09591"**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ** **19 SET. 2013**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

*Proyectó: Liliana Lopez - Abogada GLM*  
*Revisó: Liliana Lopez - Abogada GLM*  
*Va.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera*



**REMITENTE**  
**Nombre/ Razón Social**  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA  
 NACIONAL DE MINERÍA - CAN - BOGOTÁ

**Dirección:**  
 CL 87-10-59- 51 PISO 8

**Ciudad:**  
 BOGOTÁ D.C.

**Departamento:**  
 BOGOTÁ D.C.

**ENVÍO:**  
 YG023084661CO  
**DESTINATARIO**

**Nombre/ Razón Social**  
 RENALDO DE JESUS IEZA

**Dirección:**  
 CALLE 87-108-191

**Ciudad:**  
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA

**Departamento:**  
 ANTIOQUIA

**Fecha:**  
 17/10/2013 16:06:20

**DEVOLUCION**  
**DESTINATARIO**

FR-007 / Versión 2		Motivos de Devolución	
Aparado Clausurado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
Dirección Deficiente	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>
Fallecido	<input type="checkbox"/>	Cierre temporal de la Empresa	<input type="checkbox"/>

Número de entrega No. 1		Número de entrega No. 2	
Fecha	31/07/13	Fecha	
H <sup>ra</sup>	9:30	H <sup>ra</sup>	
Nombre legible del distribuidor	RENALDO DE JESUS IEZA	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	1671634	C.C.	
Seco	194	Seco	
Centro de Distribución	MEDELLIN	Centro de Distribución	
Observaciones	ENTREGA EN OFICINA LOCAL	Observaciones	

Para control de calidad		F-9385
DD	NE	<input checked="" type="checkbox"/> Observaciones Pto Seco
FA	NR	
NI	RE	
NZ	CI	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120277471

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):  
**MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS**  
Apoderado(a)  
**JOSE PAUL TENJO CASTIBLANCO**  
CRA 73A No 51-09  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LIE-08281**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004360 DE 7 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION SCT N? 000146 DE 2012 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE N? LIE-08281** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes  
Revisó: María del Pilar Ramírez  
Fecha de elaboración: 17-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120277471  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )



Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- Fecha: 11/10/13
- Hora:
- Nombre legible del distribuidor: Fernán Alvarado
- C.C.: 88 245762
- Sector:
- Centro de Distribución:
- Observaciones: No hay cru 37A

Intento de entrega No. 2

- Fecha: DA MES AÑO
- Hora:
- Nombre legible del distribuidor:
- C.C.:
- Sector:
- Centro de Distribución:
- Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274361

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 15-10-2013

Doctor(a):  
**CONCRETOS ARGOS S.A.**  
Apoderado(a)  
**CONCRETOS ARGOS S.A.**  
CARREAR 71 No 71-21 PISO 10  
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IK9-16053**, se ha proferido la Resolución **GSC-ZC 000096 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Julieth Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 15-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274361  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )  
Archivado en:

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

1	Desconocido
2	Dirección Errada
3	No Reclamado
4	Refusado
5	No Preside

OTROS

1	Apartado Clausurado
2	Cerrado
3	No Existe Número
4	Fallecido
5	No Contactado
6	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 18 / 04 / 02

Hora: 12:00

Nombre de Cliente: Nestor Torres

C.C.: 1072446075

Sector: MONTEVIDEO

Centro de Distribución: SA J. PS 3 B

Observaciones: Anta Blanca

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA:    / MES:    / AÑO:   

Hora:   

Nombre legible del distribuidor:   

C.C.:   

Sector:   

Centro de Distribución:   

Observaciones:   

F-9385

IN-CP-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120260401

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**JOSE CRISOSTOMO CETINA HERNANDEZ**  
CALLE 12 A N?3D - 18  
UBATE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-16311**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004102 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL N? OEA-16311** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 02-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120260401  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**472**  
de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

**Sticker de Devolución**

- OTROS
- Apartado Clausurado
  - Cerrado
  - No Existe Numero
  - Fallado
  - No Contactado
  - Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 8/10/13

> Hora: 10:13

> Nombre legible del distribuidor: AMANDA

> C.C.: 9808 DE UBATE

> Sector: MEN

> Centro de Distribución: MEN

> Observaciones:

Intento de entrega No. 2

> Fecha: 09/10/13

> Hora: 10:13

> Nombre legible del distribuidor: AMANDA

> C.C.: 9808 DE UBATE

> Sector: MEN

> Centro de Distribución: MEN

> Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274611

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**LUIS ARMANDO ABRIL FUENTES**  
CALLE 3 C N? 31 B -18  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGN-11411X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004298 DE 2 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA EL ARTICULO CUARTO Y PARCIALMENTE EL ARTICULO SEPTIMO DE LA RESOLUCION SCT N? 000268 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE N? IGN-11411X -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: María del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 15-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274611  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

**Sticker de Devolución**

<p><b>472</b> Motivos de Devolución</p> <p>OTRUS</p> <p>Desconocido Direccion Errada No Reclamado Rechusado No Reside</p>	<p>Ajustado Clausurado</p> <p>Cantado</p> <p>No Existo Numero</p> <p>Faltando</p> <p>No Certificado</p> <p>Fuera de Lugar</p>
---	---

<p>Intente de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 18 Oct 2013</p> <p>Hora: 17:00</p> <p>Nombre legitimo del distribuidor: <i>Nestor O...</i></p> <p>C.C.: 17.246.550</p> <p>Sector: Centro de Distribucion</p> <p>Observaciones: <i>No hay direcciones</i></p>	<p>Intente de entrega No. 2</p> <p>Fecha:</p> <p>Hora:</p> <p>Nombre legitimo del distribuidor:</p> <p>C.C.:</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribucion:</p> <p>Observaciones: <i>Parts</i></p>
--	---

F-8955

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274001

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**  
CALLE 37 No 20C-28 BARRIO JORDAN  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-14551**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004208 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000212 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? JKP-14551** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 12-10-2013  
Número de radicación que responde: 20132120274001  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rechazado
- No Resule

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallado
- No Contado
- Fuerza Mayor

Intente al entregar No. 2

Fecha 19 OCT 2013

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C. C.C. 86085868

Sector DU 472

Centro de Distribución UCI

Observaciones

Se cambio de domicilio

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

domicilio

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274031

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):  
**PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**  
CALLE 37 No 20C-28 BARRIO JORDAN  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHR-10271**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004196 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT N? 004715 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT N? 002091 DEL 26 DE JULIO DE 2011, PROFERIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE N? IHR-10271** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 12-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274031  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- OTROS:
- Apartado Clausurado
  - Cerrado
  - No Existe Número
  - Fallido
  - No Contactado
  - Fuerza Mayor

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

Intente de entrega No. 1

- Fecha 19 OCT 2011
- Hora
- Nombre legible del distribuidor HIGH D. CHARTY
- C.C. C.C. 86085868
- Sector 02479
- Centro de Distribución Vico
- Observaciones se cambio de domicilio

Intente de entrega No. 2

- Fecha
- Hora
- Nombre legible del distribuidor
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribucion
- Observaciones

F 9383

NCP 9383-0001 / 01/01/01

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274061

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**  
CALLE 37 No 20C-28 BARRIO JORDAN  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-11572**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004199 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000121 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? JKP-11572 - -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 12-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274061  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Redimido
- Rechazado
- No Resido

OTROS

- Aprobado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Faltante
- No Contabilizado
- Lista Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha: 10-09-2013  
 Hora: 10:00 AM  
 Nombre legajo del distribuidor: 86085868  
 C.C.: C.C. 86085868  
 Sector: 04 AFD  
 Centro de Distribución: Vica

Fecha: 10-09-2013  
 Hora: 10:00 AM  
 Nombre legajo del distribuidor: 86085868  
 C.C.: C.C. 86085868  
 Sector: 04 AFD  
 Centro de Distribución: Vica

Observaciones

Se cambio de domicilio

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274011

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**  
CALLE 37 No 20C-28 BARRIO JORDAN  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JAB-11181**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004191 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA LA RESOLUCION SCT N? 004131 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 RESPECTO DE LOS SE?ORES NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, SERGIO BURBANO BOTERO Y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT N? 002881 DEL 31 DE AGOSTO DE 2011 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO N? JAB-11181 - -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucía Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 12-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274011  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

OTROS

<p><b>472</b> <b>Motivos de Derivación</b></p> <p>Desconocido</p> <p>Dirección Errada</p> <p>No Responder</p> <p>Refusado</p> <p>No Resido</p>	<p>Apartado Clausurado</p> <p>Cerrado</p> <p>No Existe Número</p> <p>Fallecido</p> <p>No Contratado</p> <p>Fuerza Mayor</p>
--	---

Financie de entrega No. 2

<p>Fecha: <b>19 OCT 2013</b></p> <p>Hora: <b>10:40</b></p> <p>Nombre legible del distribuidor: <b>HOFFER, Emily</b></p> <p>C.C.: <b>86085868</b></p> <p>Sector: <b>02470</b></p> <p>Centro de Distribución: <b>Utu</b></p> <p>Observaciones: <b>Se cambio domicilio</b></p>	<p>Fecha: <b>19 OCT 2013</b></p> <p>Hora: <b>10:40</b></p> <p>Nombre legible del distribuidor: <b>HOFFER, Emily</b></p> <p>C.C.: <b>86085868</b></p> <p>Sector: <b>02470</b></p> <p>Centro de Distribución: <b>Utu</b></p> <p>Observaciones: <b>Se cambio domicilio</b></p>
---	---

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120273991

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**  
CALLE 37 No 20C-28 BARRIO JORDAN  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IHR-10102, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004175 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT N? 001117 DEL 19 DE ABRIL DE 2012 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION DSM N? 2845 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, PROFERIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE N? IHR-10102, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 12-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120273991  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472 Medios de Devolución

OTROS

- ✓ Ayudado Cauterado
- ✓ Cauterado
- ✓ No Escrito Número
- ✓ Fallado
- ✓ No Cauterado
- ✓ Fuerza Mayor

- ✓ Desconocido
- ✓ Dirección Errada
- ✓ No Reclamado
- ✓ Rechazado
- ✓ No Resiste

Intento de entrega No. 2

Fecha: 19 OCT 2013  
 Hora: 19:00  
 Nombre legible del distribuidor: John G. Chitty  
 C.C.: C.C. 86085868  
 Sector: VU #70  
 Centro de Distribución: Vltia  
 Observaciones: se cambió de

Fecha:   
 Hora:   
 Nombre legible del distribuidor:   
 C.C.:   
 Sector:   
 Centro de Distribución:   
 Observaciones: dominicano

F-9388

NO EN QUERER

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274041

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**  
CALLE 37 No 20C-28 BARRIO JORDAN  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-14331**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004206 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000138 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? JKP-14331** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 12-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274041  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Recibe

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Faltado
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Número de entrega No. 1

Fecha 19 OCT 2013

Hora

Nombre JERRY GUSTAVO

C.C. C.C. 86085868

Sector 90 APO

Centro de Distribución UCO

Observaciones

se cambio de domicilio

Número de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120274051

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**  
CALLE 37 No 20C-28 BARRIO JORDAN  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JAB-11251**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004174 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE REVOCA EL ARTICULO TECERO Y PARCIALMENTE EL ARTICULO SEXTO DE LA RESOLUCION DSM N? 2306 DEL 22 DE JULIO DE 2010 PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE N? JAB-11251** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: María del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 12-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120274051  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de devolución

472 Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rechusado
- No Reskide

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega 1

Fecha **19 OCT 2013**

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C. **66085868**

Sector **DU 479**

Centro de Distribución **V. Cis**

Observaciones **se cambio domicilio**

Intento de entrega lit. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones **domicilio**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120273151

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**LUIS GABRIEL PORRAS RODRIGUEZ**  
CALLE 37 C N? 21 B -52 BARRIO INDUSTRIAL  
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGN-11331X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004173 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **-SE REVOCA EL ARTICULO CUARTO Y PARCIALMENTE EL ARTICULO SEPTIMO DE LA RESOLUCION SCT N? 000269 DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE N? IGN-11331X -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Copias:  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 11-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120273151  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución  
472

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Refusado
- No Reside

OTROS

- Aparato Clausurado
- Cerrado
- No Existe Numero
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intente al entrega Itm. 2

Fecha: 19 Oct 2014  
 Hora: 15:00  
 Nombre legible del distribuidor: Juan Busto  
 C.C.: 1.122.817.102  
 Sector: 606  
 Centro de Distribución: Jari  
 Observaciones: Zona Alto Riego

Intente al entrega Itm. 2

Fecha: 19 Oct 2014  
 Hora: 15:00  
 Nombre legible del distribuidor: Juan Busto  
 C.C.: 1.122.817.102  
 Sector: 606  
 Centro de Distribución: Jari  
 Observaciones: Zona Alto Riego

REGISTRO DE ENTREGAS

F-4985

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20133310270571

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señora  
**JENNY ANGELICA SANCHEZ CASTRO**  
CRA 76 No 84-10 Barrio el Minuto de Dios  
CORREO. Angelita2910@gmail.com  
Tel. 3213282322  
Bogotá

**ASUNTO: Respuesta derecho de petición con Rad. 20135000319952 del 11 de septiembre de 2013 de los expedientes HHB-09361, GI5-121**

Con toda atención y en respuesta al requerimiento de la referencia adjunto información solicitada en 1 CD, por tratarse de los expedientes que reposan en archivo inactivo.

Quedo atenta de sus comentarios.

Cordialmente,

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 1 CD

Copias:

Proyectó: Ines SL

Elaboró: Ines SL

Revisó: Maria Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: Octubre 10 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000310682

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (x)

Archivado en:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

**472 Motivos de Devolución**

No Reside

Refusado

No Reclamado

Dirección Errada

Desconocido

Cerrado

No Existe Número

Fallido

No Contactado

Fuerza Mayor

**OTROS**

Apartado Clausurado

**Sticker de Devolución**

Intento de entrega No. 1

Fecha: 22/01/13 Hora: 10:13

Intento de entrega No. 2

Fecha: [ ] Hora: [ ]

Nombre legible del distribuidor: **STEM ANGELICA**

C.C. 99.999.999

Sector: **2007**

Centro de Distribución: **COM 2**

Observaciones: **ASCO CYLX 2 pisos blanca uvida**

270571

anchez

**REMITENTE**

Ombre/ Razón Social  
GENCIA NACIONAL DE  
MEDIA AGENCIA NACIONAL

**dirección:**  
L 26 No 59 - 51 PISO 8

**ciudad:**  
OGOTA D.C.

**departamento:**  
OGOTA D.C.

**VIVO:**  
G023450095CO

**DESTINATARIO**

Ombre/ Razón Social  
**ZNNY ANGELICA SANCHEZ**

**dirección:**  
R 76 No 84 - 10 BRR EL

**ciudad:**  
OGOTA D.C.

**departamento:**  
OGOTA D.C.

**reclamación:**  
17/02/13 16:05 26

DEVOLUCION

**DESTINATARIO**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120262621

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 03-10-2013

SEÑOR:  
**ALEJANDRO MONTAÑA PRADILLA**  
Representante Legal  
**SALCOL S.A.**  
CENTRO COMERCIAL CENTRO CHIA LC 1120  
RESTREPO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIQL-01 UPIN**, se ha proferido **AUTO VSC No 060 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 111 DE 04 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Ximena González  
Revisó: Maria del Pilar Ramirez  
Fecha de elaboración: 03-10-2013  
Número de radicado que responde: 20132120262621  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

4°N  
72°O

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido  
Direccion Errada  
No Redimido  
Rechusado  
No Reside

OTROS

Apertura Cancelado  
Certido  
No tiene Numero  
Fabricado  
No Redimido  
Error Mayor

Intento de entrega No. 2

Intento de entrega No. 1

Fecha 1/11/03

Nombre legajo del distribuidor Edgardo

C.C. 261212

Sector Centro de Distribucion

Observaciones

► Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299  
Línea nacional: 01 8000 111 210

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120262911

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):  
**OSCAR DARIO SINITAVE**  
CARRERA 76 NO 51-60  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-16281**, se ha proferido la Resolución **004105 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN** ubicado en la Calle 75 No 79ª – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 04-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120262911

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

Nombre/ R. s.  
 AGENCIA NACIO.  
 MINERIA AGENCIA  
**Dirección:**  
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8  
**Ciudad:**  
 BOGOTÁ D.C.  
**Departamento:**  
 BOGOTÁ D.C.

**ENVIÓ:**  
 YG022051295CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social  
**OSCAR DARIO SINITAVE**  
**Dirección:**  
 CR 76 No 51 -60

**Ciudad:**  
 MEDELLIN\_ANTIOQUIA  
**Departamento:**  
 ANTIOQUIA

**Preadmisión:**  
 07/10/2013 16:04:07

472  DEVOLUCION  
 DESTINATARIO

Sinitave.  
 202911

➤ **Código Postal:** 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
**Línea Bogotá:** (57-1) 419 9299  
**Línea nacional:** 01 8000 111 210

**WWW.4-72.COM.CO**

**Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Retenido
<input type="checkbox"/>	Cierre temporal de la Empresa

**Intento de entrega No. 2**

Fecha: 15/10/13 Hora: 2:50

Nombre legible del distribuidor: Oscar Y

C.C.: 7725510 Sector: 465

Centro de Distribución: Amer

Observaciones:

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15/10/13 Hora: 2:50

Nombre legible del distribuidor: Oscar Y

C.C.: 7725510 Sector: 465

Centro de Distribución: Amer

Observaciones:

F-9385

Envasado exclusivo para control de calidad

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20132120262781

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

**COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDIGENA DE MOSOCO**  
CALLE 1 NO 4-50  
PAEZ - CAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente EIM-121, se ha proferido la Resolución **004108 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 2165 DE 2013 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

  
**MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 04-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120262781

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

4°N 77°W

PISO = 8

7

**REMITENTE**

**Nombre/ Razón Social**  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL

**Dirección:**  
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

**Ciudad:**  
BOGOTÁ D.C.

**Departamento:**  
BOGOTÁ D.C.

**ENVIO:**  
RN075388133C0

**DESTINATARIO**

**Nombre/ Razón Social**  
COMUNIDAD EL

**Dirección:**  
CLL 1 No 4 -50

**Ciudad:**  
PAEZ

**Departamento:**  
BOYACÁ

**Preadmisión:**  
07/10/2013 16:04:54

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Desconocido

del Resguardo  
262781.

472

► Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299  
Línea nacional: 01 8000 111 210

[WWW.4-72.COM.CO](http://www.4-72.com.co)